

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 13, ORDINARIA

11 DE ABRIL DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIA

Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día **once de abril de dos mil diecinueve**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M.^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *la Ilma. Sra. D^a M.^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D. J. [REDACTED]*, Interventor General y *[REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. Concesión de subvenciones para el fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena.
2. Generación de crédito para realizar obras de urbanización en la calle Submarino de Cartagena.
3. Generación de crédito para realizar obras de retirada de poste y cuadro de luz en calle Plauto esquina Estrabon de Torreciega.
4. Generación de crédito para realizar obras de urbanización en el nº 5 de la calle Salitre de Cartagena.
5. Transferencia de crédito para botellas de oxígeno medicinal y alquiler de casetas para bomberos y protección civil.
6. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para suministro de mobiliario de oficina.
7. Modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para mantenimiento de ensobradora en vía pública.

RECURSOS HUMANOS

8. Convenio de Colaboración educativa entre la Universidad de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
9. Convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

10. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre la Fundación Tienda Asilo de San Pedro y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al Curso del Servicio de Empleo y Formación “Gestión Ambiental”
11. Resolución del proceso para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
12. Resolución del proceso para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
13. Resolución del proceso para la provisión definitiva del puesto de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PATRIMONIO

14. Resolución de la convocatoria de la licitación, por procedimiento negociado, para la adjudicación de autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de la ciudad, que tiene por objeto la instalación y explotación de sillas en los itinerarios de los desfiles de los eventos festivos de la Ofrenda Floral a la Virgen de la Caridad y las procesiones de la Semana Santa de Cartagena en 2019 y 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15. A cuenta de la aportación económica anual al Consorcio administrativo La Manga Consorcio.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

16. Delimitación del área de regeneración y remodelación urbana de Cartagena "ARRU", en el marco del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.
17. Interposición de recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM de fecha 8 de marzo de 2019 por la que se declara bien inventariado la Antigua Prisión de San Anton de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

18. Convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su Concejalía de Juventud y la Orquesta Sinfónica de Cartagena. "Asociación Cultural Proconcertos de Levante".

IGUALDAD

19. Convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena año 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

20. Procedimiento de admisión de niños/as y los precios de los servicios en los centros y puntos de atención a la infancia del municipio de Cartagena para el curso escolar 2019/2020.
21. Pago del convenio de colaboración con el Real Club de Regatas de Cartagena para el desarrollo de "Talleres del Mar".

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 29 de marzo al 10 de abril de 2019.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019.

Se da cuenta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este equipo de gobierno es consciente de la importancia del fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Para colaborar en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en nuestro municipio, se han elaborado las siguientes bases, que se presentan a la Junta de Gobierno Local para su discusión y, en su caso, aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Primera. Naturaleza, régimen jurídico, objeto y finalidad.

Las presentes ayudas tienen naturaleza de disposición dineraria de fondos públicos, realizada por la Entidad local en favor de quienes resulten beneficiarios, con sujeción a la normativa reguladora de las subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior; Bases generales para la concesión de subvenciones, insertadas en las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento; y las presentes bases particulares. Tienen por objeto regular, con carácter general, las normas reguladoras de la concesión de ayudas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a diferentes sectores del ámbito empresarial local, con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

Segunda. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena, figuren debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Excmo. Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de la instancia general:

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476>, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las subvenciones, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (solicitud de subvención) y Anexo II (declaración responsable).
- c) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante.
- d) Declaración responsable o certificado sobre la “Condición de Sujeto Pasivo de IVA”, respecto a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Descripción de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención. Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Denominación de la actividad.
- Fundamentación y razones que justifican su realización.
- Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
- Metodología y forma de trabajo.
- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.
- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.

El plazo de solicitud de la subvención será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de subsanación de solicitudes, se atenderá a lo establecido en el punto 3 del artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Cuarta. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Quinta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc. (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).

Sexta. Cuantía global e individualizada de la subvención:

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 €, que se imputará al crédito de la aplicación presupuestaria: 05004/9313/48218.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante, en caso de no agotar los 60.000 euros con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda, entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda ser superior al 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Para realizar el cálculo de las cantidades en primer ronda se actuará de la siguiente manera:

1.- Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación. Al total de puntos que se le haya adjudicado se le asignará el valor 0'5, que se aplicará al presupuesto de la actividad.

2.- Para los demás proyectos se multiplicará el valor 0'5 por el cociente que resulte de comparar los puntos obtenidos por cada uno de estos proyectos con los puntos máximos del apartado anterior. El nuevo valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará al presupuesto de su actividad.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

Instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Asesoría técnica del Órgano de gestión económica y presupuestaria, dentro del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.

Octava. Componentes de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados. Su composición es la siguiente:

Presidente: El Concejal del Área que tenga asignada la competencia en esta materia.

Secretario: El técnico adscrito al Órgano de gestión económica y presupuestaria responsable de la instrucción del procedimiento.

Vocales: La Asesor Técnico de economía y hacienda adscrita al Órgano de gestión económica y presupuestaria. El jefe de infraestructuras o técnico municipal que designe. Un técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo designado por su Gerente.

Una vez terminada la evaluación, la Comisión lo devolverá a la oficina instructora con su propuesta de concesión, que deberá contener el importe a subvencionar. Ésta redactará la propuesta que el Concejal del Área haya de elevar a la Junta de Gobierno.

Novena. Órgano competente y plazo de resolución:

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con del artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2019, prorrogado de 2018. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, computados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 (*se computarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia, y concluirán el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento, salvo que no hubiera día equivalente, en cuyo caso el plazo expirará el último día del mes*).

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa (*artículo 21.1 de la Ley 39/2015*), que será notificada al solicitante.

Décima. Forma de pago:

La subvención se abonará una vez que haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local y el beneficiario haya presentado escrito de

aceptación. El pago requiere de la previa aceptación de la subvención por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación de la concesión para manifestar su aceptación o renuncia.

Undécima. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en estas bases se establece para todo el año 2019.

Duodécima. Forma y plazo de justificación:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa ante la Concejalía de Hacienda. Serán aceptadas las facturas emitidas en el ejercicio 2019 y pagadas antes de finalizar el plazo de justificación, que se fija en el día 31 de enero de 2020.

La cuanta justificativa, incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación detallada de gastos, según modelo del Anexo III.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten la aplicación del gasto a la finalidad para la que la subvención fue concedida y por la cuantía total, así como el documento que acredite el correspondiente pago.
- d) Certificación, conforme al Anexo IV, de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, el órgano instructor competente, requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La no presentación en plazo de la justificación será causa de suspensión del pago, en su caso, o de inicio de expediente de reintegro, si esta hubiese sido pagada por anticipado.

Decimotercera. Compatibilidad con otras subvenciones:

Estas subvenciones son incompatibles con las que se puedan convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Plan de impulso al

comercio de proximidad. Por el contrario, son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que los beneficiarios obtengan para financiar la actividad concreta. Si la suma de todas ellas fuera superior al coste justificado de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento suspenderá el pago, en su caso, de la parte proporcional que le corresponda, o iniciará expediente de reintegro por ese mismo importe.

Decimocuarta. Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

Decimoquinta: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. a) D.N.I./N.I.E. [Form fields for name and ID number]

Entidad.-

Nombre, Nº Registro de, C.I.F., Domicilio, Localidad, C.P., Teléfono, Fax, Correo electrónico [Form fields for entity details]

- El solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esta solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan utilizar otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud.
El solicitante AUTORIZA expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

Denominación de la actuación/proyecto Sector al que va dirigido [Form fields for project name and sector]

Table with 6 columns: Presupuesto total del proyecto, Financiación propia, %, Otras aportaciones (Cofinanciación), %, Subvención que solicita, %. [Table for budget breakdown]

Cartagena, ___ de _____ de ____

El Presidente,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña con D.N.I. nº
en calidad de Presidente de la entidad
con C.I.F.

DECLARA

No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establecen La Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo declara/aporta certificado de su "Condición de Sujeto Pasivo de IVA", respecto a la actividad para la que solicita la subvención.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ____ de ____ de ____

Fdo. _____

Anexo nº III: LISTADO DE GASTOS

FECHA	Nº FACTURA	NOMBRE EMISOR/ PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ___ de _____ de _____.

E/la Tesorero/a Fdo.	V.o.B. y E/la Presidente/a Fdo.
---	--

Anexo nº IV: CERTIFICADO DE INGRESOS



D/Dña con D.N.I.
nº en calidad de tesorero/a de la
entidad, en el marco de la
subvención concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para, (indicar actividad)
.....
.....

CERTIFICA

Que el gasto total de la actividad para la que se concedió subvención ha sido de.....€, sufragándose con la aportación económica de las entidades que se relacionan:

ENTIDAD	MODO DE OBTENCIÓN	CANTIDAD
	TOTAL	

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ____
de ____ de ____.

El/la Tesorero/a	V.B.B. El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE SUBMARINO DE CARTAGENA.

El pasado día 29 tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Coordinadora de desarrollo sostenible, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar las obras de urbanización en la calle Submarino de Barrio Peral, debido a la construcción de 5 viviendas, 14 plazas de aparcamiento y 3 trasteros, con referencia catastral 766605XG7676N0001.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval correspondiente, por importe de 6.000 euros, prestado para la ejecución de la obra por la mercantil ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, S.L.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal (INP nº 2019.3.0000446.000), correspondientes a la ejecución del aval del expediente UBMA2009/399 de CAIXABANK.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019.02001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 6.000 €

Estado de Ingresos

2019.39908: Ejecución de avales.

Importe: 6.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE RETIRADA DE POSTE Y CUADRO DE LUZ EN CALLE PLAUTO ESQUINA ESTRABON DE TORRECIEGA.

El pasado día 29 de marzo tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Coordinadora de desarrollo sostenible, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar las obras de retirada de poste y cuadro de luz en calle Plauto esquina Estrabón de Torreciega, debido a la construcción de viviendas, que obstaculiza en paso, y con referencia catastral 9552501WG7695S.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval correspondiente, por importe de 3.000 euros, prestado para la ejecución de la obra por la mercantil PROMOTORA SANTA LUCIA 2000, S.L.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal (INP nº 2019.3.0000447.000), correspondientes a la ejecución del aval del expediente UBMA2003/980 de CAIXABANK.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019.02001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.
Importe: 3.000 €

Estado de Ingresos

2019.39908: Ejecución de avales.
Importe: 3.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL Nº 5 DE LA CALLE SALITRE DE CARTAGENA.

El pasado día 29 de marzo tuvo entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Coordinadora de desarrollo sostenible, en el que da cuenta:

1.- De la necesidad de ejecutar las obras de urbanización en el nº 5 de la calle Salitre de Cartagena, debido a la construcción de locales comerciales y nueve viviendas, con referencia catastral 7641721XG7674S0001UH.

2.- De la ejecución por parte de este Ayuntamiento del aval correspondiente, por importe de 3.500 euros, prestado para la ejecución de la obra por la mercantil KIRS98 INMOBILIARIA, S.L.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia del ingreso en Tesorería Municipal (INP nº 2018.3.0003318.000), correspondientes a la ejecución del aval del expediente UBMA2005/441 de CAIXABANK.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2019.02001.1512.2279902: Demoliciones y órdenes de ejecución.

Importe: 3.500 €

Estado de Ingresos

2019.39908: Ejecución de avales.

Importe: 3.500 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA BOTELLAS DE OXÍGENO MEDICINAL Y ALQUILER DE CASETAS PARA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

El 29 de marzo se recibió en la oficina presupuestaria escrito del Jefe del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para la contratación tanto del servicio de alquiler y reposición de botellas de oxígeno medicinal de su Servicio, como para el alquiler de la casetas que servirán de base a Bomberos y Protección Civil en Plaza San Francisco durante la Semana Santa.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0007275.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05003-1360-214	Elementos de transporte	2.358,27 €
	TOTAL	2.358,27 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2019-05003-1350-202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.497,98 €
2019-05003-1360-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	860,29 €
	TOTAL	2.358,27 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 2 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Director General de Empleo Público, Nuevas Tecnologías e Innovación solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para suministro de mobiliario de oficina.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0005967.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-05009-9200-22603	Publicación en Diarios Oficiales	7.821,76 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		IMPORTE
2019-05009-9200-625	Mobiliario	7.821,76 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 29 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA MANTENIMIENTO DE ENSOBRADORA EN VÍA PÚBLICA.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para mantenimiento de la ensobradora existente en la Unidad Administrativa de Vía Pública.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0007565.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
2019-05003-1330-2279955	Conservación y mantenimiento. Señalización vertical y marca vial	1.800,00 €
	TOTAL	1.800,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2019-03002-1530-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.800,00 €
	TOTAL	1.800,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 5 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

8. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD

DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad de Murcia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad de Murcia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 25 de febrero de 2019.= **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.**= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El borrador del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CON CIF Q3018001B Y <<NOMBRE DE LA EMPRESA>> CON CIF <<CIF EMPRESA>> PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, D./D.ª <<Responsable Entidad>> como <<Cargo en la Entidad>>, en nombre y representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la

sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la Empresa/Institución firmante del mismo, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UM).

SEGUNDA. La relación entre el estudiante, la empresa y la Universidad.

La relación Estudiante Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

TERCERA. Duración y Horarios.

A) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UM.

B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

CUARTA. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA. Rescisión de la práctica.

Tanto las entidades colaboradoras como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

SEXTA. Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE.

SÉPTIMA. Los tutores.

A) La Empresa/Institución designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Empresa/Institución con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Empresa/Institución firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UM.

B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UM, de acuerdo con su normativa interna.

OCTAVA. El estudiante.

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa/Institución en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Empresa/Institución y por la Universidad.

NOVENA. El seguro del estudiante.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UM.

DÉCIMA. Bolsa de ayuda al estudiante.

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa/Institución que acoge al estudiante podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada

uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la empresa por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, cumplimiento de las obligaciones expresadas, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros, de la que formará parte uno por la Universidad de Murcia designado por el rectorado y otro por el Ayuntamiento de Cartagena.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes

DUODÉCIMA. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, manifestado antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta 4 años adicionales y mientras no sea resuelto a instancia de alguna de las partes.

DECIMOTERCERA. Rescisión de convenio.

El presente Convenio se podrá rescindir por cualesquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

DECIMOCUARTA. Normativa.

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y en las normas que lo desarrollen por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

DECIMOSEXTA. Resolución de conflictos.

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Murcia, a <<fecha firma>>.

Por la Universidad
El Rector

Por la Empresa/Institución
<<Cargo en la Entidad>>
(firma y sello)

D. 

Responsable Entidad



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

COIE
Servicio de Orientación y Empleo

ANEXO I. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE GRADO

DATOS DEL ALUMNO

Nombre: _____ DNI: _____
Dirección: _____ C.Postal: _____
Población: _____ Provincia: _____
Estudios: _____ Teléf: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social: _____ CIF: _____
Domicilio: _____ C.P.: _____ Teléf: _____
Población: _____
Tutor empresa: _____ E-mail _____
Teléf: _____

DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

Fecha Inicio:	Finalización:	BECA EMPRESA:		€/mes brutos
Horas/día	Días/semana:	Total horas	Total días	
Localidad:				E-mail:
Tutor académico:				Teléf:
Contenido de las prácticas:				

Observaciones:

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Cooperación Educativa regulado por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, firmado entre la citada Empresa/Organismo y la Universidad de Murcia, con fecha XXXX/XXXX/XXXX aceptando las partes firmantes las normas contempladas en dicho Convenio.

Este documento ha sido validado por el responsable de la empresa con fecha XX/XX/XXXX y por el tutor UM con fecha XX/XX/XXXX por vía telemática y su información ha sido registrada en base de datos.

El estudiante acepta la práctica con fecha XXXX/XXXX/XXXX por vía telemática y su información ha sido registrada en base de datos.

El responsable del COIE valida la práctica con fecha XX/XX/XXXX por vía telemática y su información ha sido registrada en base de datos.

El estudiante se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de las prácticas.

Estudiante asegurado con MARKEL. N° de Póliza 249255. En caso de accidente sin urgencia vital llamar antes al teléfono 91 572 43 43.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como institución, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Consejería de educación, juventud y deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las estancias formativas de alumnos que cursan estudios de 4º de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), y entendiendo que facilitando las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Consejería de educación, juventud y deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las estancias formativas de alumnos que cursan estudios de 4º de educación secundaria obligatoria (E.S.O.), y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

MODELO DE CONVENIO

CONVENIO TIPO PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS O ENTIDADES DE ALUMNOS DE 4º ESO

De una parte: D^o. [REDACTED] Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14/3/2018, y por delegación conferida para la firma de este convenio

por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM de 1 de marzo), [REDACTED] con DNI [REDACTED]-b como directora, del IES SAN ISIDORO, con código de centro 30010152 y domicilio en calle Juan García s/n, CP: 30310 de Los Dolores (Cartagena).

y de otra: D./Dña , DNI/NIE como representante legal de la EMPRESA/ENTIDAD , con CIF..... y domicilio en Localidad CP , teléfono..... , correo electrónico , debidamente facultado para la firma del presente convenio

EXPONEN:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la empresa/entidad está interesada en colaborar en la formación y orientación laboral de los alumnos, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, es por lo que se estima oportuna la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El convenio tiene como **objeto** establecer en beneficio de los **alumnos de 4º de ESO relacionados en el Anexo I, una estancia educativa** en un entorno profesional durante los días acordados y reflejados en el Anexo I, en el centro de trabajo de la empresa/entidad situado en _____.

Segunda.- El alumno conserva en todo momento su condición de tal y permanece bajo la autoridad y la responsabilidad de la Directora [REDACTED] del IES SAN ISIDORO de Los Dolores (Cartagena), habiendo sido autorizado por sus padres o representantes

legales para realizar voluntariamente una estancia educativa en un entorno profesional. Está sometido a las normas en vigor en la empresa/entidad que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina.

Tercera.- No están permitidos los horarios nocturnos. Ninguna sesión de observación podrá comenzar antes de las ocho de la mañana ni terminar después de las siete de la tarde. La presencia del alumno en la empresa/entidad no puede exceder de 8 horas diarias, con una pausa de una hora como mínimo. Se adjunta como **Anexo I** el **horario** que deberá cumplir el alumno.

Cuarta.- La empresa/entidad asume los siguientes compromisos:

- a) Nombrar una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno.
- b) Facilitar las relaciones con el profesor-tutor del centro docente.
- c) Velar para que el personal que esté en contacto habitual con menores cumpla el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- d) Poner de inmediato en conocimiento del centro educativo la no presentación del alumno en el centro de trabajo designado, durante cualquier día de los previstos en las estancias y a la hora convenida, De igual modo ha de procederse en caso de ausencia repentina e imprevista del alumno en el centro de trabajo previsto para las estancias.
- e) Aportar los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

Quinta.- El centro educativo asume los siguientes compromisos:

- a) Aprobar estas estancias formativas como **actividad extraescolar** y recogerla en la Programación General Anual. Por tanto, el alumno durante su estancia goza de la **cobertura del seguro escolar**.
- b) Informar a los alumnos de que bajo ningún concepto pueden trabajar con máquinas, vehículos, aparatos o productos cuya manipulación por menores esté prohibida y que se comprometen a hacer buen uso de los bienes, equipos e instalaciones que la empresa/entidad le proporcione durante las estancias.
- c) Informar a los alumnos de que se comprometen a respetar el secreto profesional y no deben compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.
- d) Informar a los alumnos de que únicamente participarán en las **actividades** de la empresa/entidad siempre en relación con el **contenido pedagógico** de esta actividad. En ningún caso su participación puede perjudicar la situación del empleo en la empresa/entidad.

Sexta.- El convenio tendrá una **vigencia de un año** a partir de su firma, entendiéndose **prorrogado** por dos años con la suscripción de cada uno de sus anexos.

Séptima.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son **causas de resolución** del presente convenio: a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, b) el acuerdo mutuo de las partes firmantes, c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, d) por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, e) la denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación. En caso de **incumplimiento** de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- La suscripción del convenio **no supone coste** alguno para ninguna de las partes. Las estancias formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa y el alumno en ningún caso recibirá una **remuneración**.

Novena.- Para la aplicación del convenio se constituirá una **Comisión de Seguimiento**, integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima.- El Secretario General de la Consejería competente en materia de educación enviará al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual los centros educativos los remitirán puntualmente tras su firma a la Dirección General competente en materia de programas educativos.

Undécima.- Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la **Jurisdicción Contencioso-Administrativa**.

El director del centro educativo El representante de la empresa/entidad

D/D^a.: _____ D/D^a.: _____

ANEXO I

PROGRAMA 4ºESO+EMPRESA – CURSO 2017-2018 HORARIO DEL ALUMNO Y DATOS DEL RESPONSABLE EN LA EMPRESA/ENTIDAD

Nombre y cargo de la persona encargada del alumno en la empresa/entidad:

Nombre y apellidos: _____

Cargo en la empresa/entidad: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del profesor-tutor del centro educativo:

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

pablo.henarejos@murciaeduca.es

Nombre del alumno: _____ DNI nº _____

Nombre padres: _____ tfno.: _____

Horario del alumno en la empresa/entidad (*):

(*): Rellénese sólo los días que procedan.

	Mañana	Tarde
Lunes Fecha:	De: a:	De: a:
Martes Fecha:	De: a:	De: a:
Miércoles Fecha:	De: a:	De: a:
Jueves Fecha:	De: a:	De: a:
Viernes Fecha:	De: a:	De: a:

Firmado en _____, a _____ de _____ de 20__.

El director del centro educativo El representante de la empresa/entidad

D/D^a.: _____ D/D^a.: _____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA FUNDACIÓN TIENDA ASILO DE SAN PEDRO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “GESTIÓN AMBIENTAL”

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre la Fundación Tienda Asilo de San Pedro y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de un curso del Servicio de Empleo y Formación y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con la Fundación Tienda Asilo de San Pedro para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para los alumnos del curso “ *Gestión Ambiental*”, con n.º de expediente *AC-2017-1222*.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 2 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

PA- ACUERDO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES

ACUERDO PRIVADO entre Fundación Tienda Asilo de San Pedro, con C.I.F.G-30.663.579 y con C.I.F.

De una parte Dña. [REDACTED] en representación de *Fundación Tienda Asilo de San Pedro*, y de otra D. *Concejal del* cuya actividad económica principal es la de Actividades Generales de Administración Pública, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las Entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes tiene tanto para la Entidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

Por este motivo, acuerdan suscribir de conformidad con la Orden de 23 de junio de 2014 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente ACUERDO PRIVADO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio y localidad en Cartagena Murcia de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de "GESTIÓN AMBIENTAL", con nº de expediente AC-2017-1222 subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

SEGUNDA.- La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

TERCERA.- La duración total de las prácticas para 4 alumno será de 80 horas.

CUARTA.- El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en

las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

QUINTA.- El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

SEXTA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

SÉPTIMA.- En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

OCTAVA.- No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

NOVENA.- La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

UNDÉCIMA.- La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

DUODÉCIMA.- Se crea una comisión de seguimiento formada por un técnico del Ayuntamiento de Cartagena y otro técnico de seguimiento por parte de Fundación Tienda Asilo de San Pedro.

DÉCIMOTERCERA.- En caso de incumplimiento del presente acuerdo, las partes se someten a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) informa que los datos obtenidos

mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar el seguimiento de las acciones formativas/ planes de formación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Acuerdo por duplicado en,

Cartagena, a de abril de 2019

Fundación Tienda Asilo de San Pedro. Concejal del

Doña

[REDACTED]

Don

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2018 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de enero de 2019 (BORM de 12 de enero de 2019).

Visto BOE de fecha 15 de febrero de 2019, que publicó Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Director de la Oficina de Gobierno Municipal en el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 12 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2018 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de enero de 2019 (BORM de 12 de enero de 2019).

Visto BOE de fecha 15 de febrero de 2019, que publicó Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Secretario General del Pleno en el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 12 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional nº 128/2018, de 16 de marzo.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.RESOLUCIÓN DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL

PUESTO DE INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Visto que con fecha 23 de noviembre de 2018 se procedió a la aprobación de tres Bases que han de regir las convocatorias para la provisión definitiva por el procedimiento de libre designación de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno y Director de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las mismas fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que procedió a su publicación mediante Resolución de 3 de enero de 2019 (BORM de 12 de enero de 2019).

Visto BOE de fecha 15 de febrero de 2019, que publicó Resolución de 5 de febrero de 2019 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, anunciando la provisión del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Cartagena, con apertura de plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles siguientes a dicha publicación, transcurrido el cual no se ha presentado solicitud alguna para la provisión del puesto.

Vistos los antecedentes citados y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la resolución del procedimiento, procede declarar desierta la convocatoria, dando cuenta inmediata la Pleno y traslado al órgano autonómico competente para su anotación en el Registro competente y posterior publicación en el BORM, y ello en virtud del artículo 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar desierta la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Quinta de las publicadas en el BORM de 12 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución y posterior traslado al órgano autonómico competente para la anotación en Registro competente y publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Antes de comenzar a debatir la siguiente propuesta, se ausenta el Sr. Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

PATRIMONIO

14. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR ALGUNAS ZONAS DE LA SUPERFICIE (ACERAS, VIALES Y ESPACIOS LIBRES) DE LA CIUDAD, QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SILLAS EN LOS ITINERARIOS DE LOS DESFILES DE LOS EVENTOS FESTIVOS DE LA OFRENDA FLORAL A LA VIRGEN DE LA CARIDAD Y LAS PROCESIONES DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA EN 2019 Y 2020.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 28 de febrero de 2019, se aprobó la convocatoria de licitación, por procedimiento negociado, para la adjudicación de autorización administrativa del uso privativo del dominio público constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales y espacios libres) de la Ciudad, que tiene por objeto la instalación y explotación de sillas en los itinerarios de los desfiles de los eventos festivos de la Ofrenda Floral a la Virgen de la Caridad y las Procesiones de la Semana Santa de Cartagena en 2019 y 2020. En dicho acuerdo se aprobaban también el Pliego de condiciones administrativas particulares (jurídicas y económico administrativas) y el de Prescripciones Técnicas que regirían dicha licitación.

Publicado en la web municipal con el plazo de presentación de proposiciones, en plazo hábil no se presentó ninguna oferta o proposición.

Dada la importancia de contar con sillas en las calles que permitan ver y disfrutar cómodamente tanto a los residentes, como transeúntes, turistas, etc. los desfiles pasionales de tan larga tradición e importancia en Cartagena que le valieron para la obtención en el año 2005 de la declaración de “Fiestas de Interés Turístico Internacional”.

Dado el interés manifestado “a posteriori” por dos empresas para negociar las condiciones de la autorización demanial para la ocupación y explotación con sillas en la vía pública en los actos y desfiles de la Semana Santa, aludiendo a que el Canon de ocupación era tan alto que no se podía asumir.

Negociado que ha sido con los representantes legales de ambas mercantiles las condiciones de la adjudicación y algunos pormenores de la situación actual, se ha llegado a un acuerdo con la mercantil “GIL Y MORALES, ALQUILERES Y MONTAJES, S.L.” con CIF:B54555669, que cuenta con experiencia en la realización de la ocupación del dominio público y explotación de puesta de sillas en los recorridos de la Ofrenda Floral y de los desfiles de Semana Santa y ante cuya participación en la negociación, la mercantil “Sillas Puria, S.L.”, se retiró.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excmá. Sr.^a Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 16 de enero de 2018, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de enero siguiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se acuerde la declaración de DESIERTA de la convocatoria de licitación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de febrero de 2019 realización de la ocupación del dominio público compuesto por determinados viales y plazas de la ciudad y explotación de puesta de sillas en los recorridos de la Ofrenda Floral y de los desfiles de Semana Santa.

SEGUNDO: Tras la negociación sin publicidad producida que se otorgue a adjudicación a la Mercantil “GIL Y MORALES, ALQUILERES Y MONTAJE, S.L.” con CIF:B54555669, en las condiciones pactadas con ellos y que se indican en el Anexo I de la presente, quedando el resto de condiciones referidas a los Pliegos en su día aprobados.

TERCERO: Que se faculte a la Excmá. Sra. Alcaldesa-Presidenta o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo contractual.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena, a 5 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN

PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido Anexo es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

CONDICIONES PACTADAS

1. El acuerdo se referirá a los ejercicios 2019 y 2020, es decir dos anualidades, tal como figuraba en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares la convocatoria desierta.
2. Se permitirá suprimir la utilización del dominio público en algunos tramos del itinerario establecido para cada desfile o procesión, en las calles Duque, San Francisco y Plaza Risueño, con un límite máximo equivalente al 10% del total (las sillas que no se pongan en dichos viales y plaza, se podrán ocupar con una doble fila de sillas en otros tramos del recorrido procesional dónde sea posible) y nunca delante de terrazas o veladores en la vía pública previamente autorizados y señalados y que al mismo tiempo permitan el paso de los Tronos y Cofradías.
3. Se designaran uno o varios Técnicos (según los días) con competencia para resolver problemas, incidencias y dudas que puedan surgir en la ejecución del servicio de instalación de sillas, siendo también la Policía Local, si así se precisa, apoyo de los Técnicos con su intervención.
4. Las superficies de ocupación con sillas que sean anuladas por circunstancias ajenas a la empresa, así como los cambios de horario e itinerario sin previo aviso de al menos 24 horas, serán deducidas del canon a abonar por esta en la parte proporcional que corresponda.
5. No se podrá vender sillas a los titulares de los bares, restaurantes y otros negocios de hostelería a los fines de instalar nuevas mesas, que excedan la superficie de la terraza autorizada a precios reducidos. que se encuentren situados en el recorrido de cada Procesión
6. Ante la premura de tiempo, para este año 2019 no existirá venta anticipada de localidades. Las sillas para presenciar las Procesiones se venderán una vez las personas hayan ocupado su asiento, por tanto se permitirá la venta directa de ticket de las sillas (aproximadamente unas 8.000) solo antes y durante el recorrido de las Procesiones.
7. Se respetarán por la Mercantil adjudicataria los precios de venta al público en los importes que se indicaban en el Pliego de Condiciones.
8. El Canon acordado será de 40.000€ para el ejercicio 2019, y de

45.000€ para el ejercicio 2020, contando con que para el año 2020 el número de sillas no sea reducido sobre 2019, por apertura de nuevas terrazas o veladores, en cuyo caso se descontará la parte proporcional al canon de la reducción total de sillas. Igualmente tendrá que estar sin andamio la Iglesia de Santa María, en caso contrario, el canon de 2020 se reducirá a 40.000 €.

9. En caso de suspensión del desfile o procesión por razones meteorológicas, las reducciones de canon total en los porcentajes según el día suspendido serán:

Domingo de Ramos	15 %
Miércoles Santo	30 %
Viernes Santo tarde	35 %
Domingo de Resurrección	20 %

10. El número de sillas reservadas para protocolo de la Corporación será en total de 150 sillas.

11. En caso de que la mercantil adjudicataria se vea perjudicada para el desempeño de la labor para la cual ha sido adjudicataria no por cumplirse los puntos anteriormente citados, se le resarcirá por las pérdidas, debidamente justificadas.

Cartagena, a 5 de Abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Antes de comenzar a debatir la siguiente propuesta, se incorpora el Sr. Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitada por el siguiente Servicio:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

15.A CUENTA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL AL CONSORCIO ADMINISTRATIVO LA MANGA CONSORCIO.

Con fecha 11-09-2018 el Consorcio Administrativo La Manga Consorcio comunicó la previsión de aportación del Ayuntamiento de Cartagena para 2019, como miembro del mismo, por importe de 120.640,00.- euros. El Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para dicho ejercicio no ha sido aprobado, por lo que se ha prorrogado el presupuesto del ejercicio de 2018 por los créditos iniciales. La dotación del presupuesto prorrogado es por cantidad inferior, con lo cual hasta tanto no sea aprobado el correspondiente que recoja la previsión solicitada, procede realizar la aportación equivalente prevista en el ejercicio anterior de 118.393,00.- euros, a cuenta de la definitiva para 2019, cuyo resto pendiente se tramitará cuando se dote en 2019.

En fecha 18-02-2019 ha solicitado el pago de la aportación por la cantidad disponible en el presupuesto municipal prorrogado por importe de 118.393,00.- euros, según Documento RC nº 2019.2.03003.1722.46702.

Visto que, con fecha 21-12-2012 el Ayuntamiento de Cartagena aprobó por acuerdo de Pleno la ratificación de la aprobación de los Estatutos del Consorcio (BORM nº 91, de fecha 22-04-2013), del que es miembro, cuyo artículo 22 a) establece que en su régimen económico se nutre, entre otros ingresos, por *Las aportaciones de los entes consorciados*, y el artículo 25 dispone que *La cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades se determinará según se vayan asumiendo los servicios*. El régimen económico y de aportaciones al Consorcio se regula, por tanto, por lo dispuesto en sus Estatutos y en los artículos 118 y ss de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a cuyo efecto está adscrito al Ayuntamiento de Cartagena en cuanto al régimen presupuestario y contable.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Se apruebe a cuenta de la aportación económica para el ejercicio de 2019 al consorcio administrativo La Manga Consorcio, CIF Q-3000347-I, por importe de **118.393,00.- euros**, sin perjuicio del resto de la aportación definitiva con cargo al presupuesto de 2019, como financiación necesaria para el funcionamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, ratificados por acuerdo de Pleno de fecha 21/12/2012 del Ayuntamiento de Cartagena, como miembro del mismo.

Cartagena, a 22 de febrero de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

16.DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y REMODELACIÓN URBANA DE CARTAGENA “ARRU”, EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 106/2018 DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018/2021.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, ha conocido del expediente sobre delimitación del Área de Regeneración y Remodelación Urbana de Cartagena “ARRU”, EN EL MARCO DEL Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

“Con fecha 10 de Marzo de 2018 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el plan Estatal de Vivienda 2018/2021.

Asimismo, con fechas 26-08-2018 en el B.O.E. y 22-09-2018 en el B.O.R.M., se publica el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de desarrollo de dicho Plan de Vivienda.

Entre los programas objeto de dicho convenio, se encuentra el de fomento de la regeneración y renovación urbana rural.

A los efectos de concurrir a las ayudas previstas para dicho programa, por parte de los servicios técnicos municipales se ha elaborado el documento a que hace referencia el artículo 49 del Real Decreto 106/18, mediante la delimitación territorial del área de regeneración y renovación donde se pretende actuar.

Consta en el expediente el documento que recoge memoria y propuesta de delimitación, así como informe de la Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 3 de Abril de 2019, en que se destaca lo siguiente:

“A modo de resumen, se relacionan algunos de los aspectos más significativos del Plan Estatal 2018-2021 (Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021), en adelante PEV, y convenio suscrito por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Convenio de 30 de julio de 2018 BOE el 16/08/2018), en lo que se refiere al programa 7 de dicho PEV:

1. El Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021 prevé como medio para la ejecución del mismo, la necesidad de suscribir un convenio entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma correspondiente, y queda determinada en el artículo 5 del PEV.

2. El objeto del convenio es el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes y definir las actuaciones objeto mismo que se desarrollen en aplicación de los 9 programas del PEV.

3. La previsión de los recursos financieros a aportar, en cada anualidad, por el Ministerio de Fomento se incluye en cláusula quinta del convenio suscrito (cuadro. Financiación de las actuaciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 por programas y anualidades, cifras en euros), y los compromisos en materia de gestión del Plan que asume cada Administración, se recogen en parte en la cláusula cuarta del mismo.

4. Acuerdo para la gestión de las áreas de regeneración y renovación urbana o rural. (Artículo 49 del PEV).

- La Comunidad Autónoma es quien remite la propuesta de Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural, de los distintos términos municipales, al Ministerio de Fomento, y a propuesta del Ayuntamiento. En dichas áreas es donde se ubicaran las actuaciones subvencionables a cargo al programa (art. 49 RD 106/2018 PEV 2018-2021).

- Con carácter previo. Es necesaria, la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento para dicho programa, a propuesta de la Comunidad Autónoma, donde se suscribirán, con la participación del Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos.

- Por ser, en primer lugar, requisito indispensable para la necesaria suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del programa 7, la delimitación del ARRUR, área de regeneración y renovación urbana y rural, se elabora el documento ARRUR CT – 2019 que se incorpora al expediente.

La documentación incluida en la propuesta de ARRUR, se ajusta a lo previsto en el art. 49 del

Plan Estatal, y que según lo allí determinado será al menos la siguiente:

1. Delimitación.

- gráfica. Delimitación gráfica

- ficha. Resumen de la actuación.

Contendrán la delimitación cartográfica del Área de regeneración y renovación urbana o rural, tanto en papel como, a ser posible, en un fichero «shape» georreferenciado.

Contendrán el resumen de los parámetros principales de la actuación.

Incluirá una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en su caso.

2. Memoria. Memoria-programa en la que constarán, al menos, los siguientes documentos:

- Diagnóstico. Un diagnóstico del área, sobre:

- *Situación demográfica y social*
- *Situación económica y ambiental*

- Programa de actuaciones.

- *Programa de actuaciones que incluya*
 - *descripción de las actuaciones subvencionables*
 - *idoneidad técnica*
 - *formas de su ejecución y gestión*
- *Programación temporal.*
- *Medidas complementarias en el ámbito*
 - *Social*
 - *Económico*
 - *Ambiental*

Se especificará, de forma pormenorizada, las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.

- Viabilidad técnica.

Una memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística, y otra de viabilidad económica, que analizará la rentabilidad y el equilibrio entre los beneficios y las cargas derivadas de la actuación para los propietarios.

En la memoria deberá constar el presupuesto total de la operación, desglosando las actuaciones según los tipos de ayuda establecidos en el artículo 52.

- Plan de realojo, en su caso

El plan de realojo temporal y retorno legalmente necesario, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.

En los casos en los que el sistema de gestión sea por expropiación se identificarán sus propietarios y ocupantes legales.

Para el caso del ARRUR propuesto en Cartagena, no se prevé plan de realojo.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar.”

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Que se APRUEBE el Documento Memoria de Delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena para el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, que se acompaña al presente acuerdo.

Segundo.- Que se SOLICITE al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana para el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, la contenida en dicho documento.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 9 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CARM DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019 POR LA QUE SE DECLARA BIEN INVENTARIADO LA ANTIGUA PRISIÓN DE SAN ANTON DE CARTAGENA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, en relación con el expediente DBC 11/2018, que se tramita en la Dirección General de Bienes Culturales, para la DECLARACIÓN DE BIEN INVENTARIADO DE LA ANTIGUA PRISIÓN CENTRAL DE SAN ANTÓN DE CARTAGENA, contra cuyo acuerdo de incoación se interpuso recurso en vía administrativa y judicial y visto que con fecha 14/03/2019 ha tenido

entrada la Resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 08/03/2019, por la que se declara como Bien Inventariado la antigua Prisión Central de San Antón, se propone la interposición de recurso de alzada contra la citada resolución en base a los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Consta expediente de demolición UDEM 201717, de la antigua Prisión de San Antón, con fecha de solicitud en registro de entrada 06/02/2017.
2. Consta Procedimiento para la declaración de bien inventariado de la Prisión de San Antón de Cartagena, por parte de la Dirección General de Bienes Culturales con fecha de incoación 22/03/2017, en expediente DBC 3/2017.
3. El expediente DBC 3/2017, finalizó mediante resolución de fecha 10/04/2018 por la que se declaraba la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo legalmente establecido para resolver. Dicha resolución fue notificada al Ayuntamiento de Cartagena en fecha 13/04/2018.
4. Consta nueva incoación de Procedimiento para la declaración de bien inventariado de la Prisión de San Antón de Cartagena, por parte de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 11/04/2018, en expediente DBC 11/2018, notificada al Ayuntamiento de Cartagena en fecha 13/04/2018. En dicha incoación se adoptó como medida cautelar la necesaria autorización previa de dicha Dirección General para cualquier intervención en el inmueble, en tanto se resuelve el procedimiento.
5. Recurso de alzada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 14/05/2018, contra la incoación de bien inventariado de fecha 11/04/2018, al ser parte interesada en el expediente DBC 11/2018, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de un bien inmueble radicado en el término municipal de Cartagena.
6. Autorización del Director General de Bienes Culturales de obras de demolición de la antigua Prisión de San Antón, de fecha 27/12/2018, dictada en expediente OBR 156/2017, en cumplimiento de la medida cautelar impuesta en el acuerdo de incoación del nuevo procedimiento de bien inventariado, a raíz de la solicitud de licencia de demolición que se tramita en sede municipal en expediente UDEM 2017/7.
7. Apertura del trámite de audiencia por parte de la Dirección General de Bienes Culturales, en expediente DBC 11/2018.
8. Alegaciones del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 01/02/2019, en expediente DBC 11/2018, solicitando además, de forma

cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la autorización de obras dictada en expediente OBR156/2017.

9. Interposición por el Ayuntamiento de Cartagena de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Incoación de Procedimiento de bien inventariado.
10. Orden de la Consejería de Turismo y Cultura de la Región de Murcia de fecha 04/03/2019 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena.
11. Visto el expediente municipal en tramitación UDEM 2017/7, consta requerimiento previo a la vía contencioso administrativa por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 07/03/2019 de conformidad con el art. 39.5 de la LPAC y el art. 44 de la LJCA, vista la resolución de autorización de obras de demolición de la Dirección General de Bienes Culturales en expediente OBR156/2017, por entender que la misma estaba viciada de nulidad al autorizar la demolición de partes de un inmueble antes de la resolución del expediente DBC 11/2018 de declaración de bien inventariado.
12. Resolución de declaración de bien inventariado de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 08/03/2019, en expediente DBC 11/2018, de la Antigua Prisión de San Antón, en los mismos términos que la incoación del procedimiento.
13. Oficio del Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 18/03/2019, por el que se desestima el requerimiento previo realizado por el Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el art. 39.5 de la LPAC y el art. 44 de la LJCA contra la Resolución de autorización de obras en expediente OBR 156/2017.
14. Ampliación por el Ayuntamiento de Cartagena del Recurso contencioso administrativo interpuesto, a los efectos de impugnar la Resolución de autorización de obras de fecha 27/12/2018, dictada en expediente OBR156/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

1. En relación con la Antigua Prisión de San Antón de Cartagena, constan en sede de la Dirección General de Bienes Culturales tres expedientes:

- A. Expediente DBC 11/2018 de declaración de bien inventariado. Con anterioridad consta el expediente DBC 3/2017, caducado por el transcurso del plazo legalmente establecido para resolver.
- B. Expediente OBR 156/2017, de autorización de obras sobre inmueble objeto de un procedimiento de bien inventariado.

2. En relación con estos expedientes el Ayuntamiento de Cartagena despliega dos papeles diferenciados. En relación con los expedientes DBC 3/2017 y DBC 11/2018, el Ayuntamiento de Cartagena es parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece que en la tramitación de los procedimientos de declaración de bien inventariado, cuando se trate de inmuebles, se dará audiencia a los Ayuntamientos donde radique el bien. En relación con el expediente OBR 156/2017, el Ayuntamiento de Cartagena, sin embargo, no actúa como parte interesada, sino como Administración Pública con potestad de imperio, puesto que dicho expediente autonómico se inicia a raíz del procedimiento UDEM 2017/7 de solicitud de licencia de demolición, que a instancias del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO se tramita en sede municipal, y de la que se da traslado a la Dirección General de Bienes Culturales en cumplimiento de la medida cautelar impuesta en la incoación del expediente DBC 11/2018, en la que se establece que durante la tramitación del expediente y hasta que no se resuelva el mismo, para cualquier intervención será necesaria la previa autorización por parte de dicha Dirección General.

La actuación del Ayuntamiento de Cartagena como Administración Pública o como parte interesada, determina el procedimiento seguido a los efectos de ejercer acciones contra las diferentes resoluciones dictadas por la Dirección General de Bienes Culturales.

3. A los efectos de valorar la resolución de bien inventariado en expediente DBC 11/2018, es necesario hacer mención al previo expediente que fue tramitado en la Dirección General de Bienes Culturales, para la declaración de la antigua Prisión de San Antón como Bien inventariado, con nº de expediente DBC 3/2017.

El citado procedimiento, fue incoado mediante resolución de fecha 22/03/2017, y finalizado mediante resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 10/04/2018, por la que se declara la caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo máximo resolver; siendo este de un año. Tras la caducidad del expediente, fue incoado nuevo procedimiento mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales de fecha 11/04/2018 para la declaración de bien inventariado de la Prisión Central de San Antón.

4. La incoación del nuevo procedimiento con número DBC 11/2018, fue recurrida por el Ayuntamiento de Cartagena en vía administrativa y judicial, por ser contraria a derecho. Fue incoado nuevo procedimiento para declaración de bien inventariado mediante Resolución de fecha 11/04/2018 según la identificación, descripción y justificación que figuraban en el anexo adjunto a la misma, el cual incorporaba informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 10/04/2018. Es llamativo que dicho informe técnico no sea el mismo que dio lugar a la incoación del expediente DBC 3/2017, pues como actuaciones previas a la incoación, y sin perjuicio de la caducidad del expediente, serviría, y sería lógico que así lo hiciese, a la finalidad de iniciar el mismo procedimiento, al tratarse del mismo bien inmueble. Sin embargo, se emite nuevo informe a los efectos del inicio de nuevo procedimiento. Ambos informes (el emitido en la incoación del expediente DBC 3/2017 y el emitido en la incoación del expediente DBC 11/2018), a pesar de ser esencialmente iguales en el valor histórico y cultural, que la antigua Prisión de San Antón supone, tal y como se menciona en ambas resoluciones de incoación, (por "*su singularidad*": el edificio está considerado como un ejemplo de arquitectura carcelaria a nivel nacional, gracias a su arquitecto D. Vicente Agustí Elguero, llegando a ser citada en numerosos artículos de investigación y difusión sobre prisiones del primer tercio del Siglo XX; "*su autenticidad*": desde su construcción se ha destinado al mismo uso; su representatividad en la Región de Murcia: es el único centro penitenciario construido durante la II República que existe en la Región.; "*su valor simbólico*": fue inaugurado al comienzo de la Guerra Civil Española por milicianos y no por presos, (en ella han sufrido penas personas de todas las sensibilidades políticas de la contienda española, además de presos comunes); "*su interés conmemorativo*": representa un momento de la historia de la ciudad de Cartagena de gran importancia conmemorativa para las generaciones presentes y futuras; "*su interés tipológico*": entre todas las cárceles que están protegidas en la Región de Murcia, la prisión Central de Cartagena contribuye a conocer la evolución arquitectónica de las cárceles, penales y prisiones); sin embargo, difieren en los elementos arquitectónicos a proteger, eliminando en el segundo informe y por lo tanto en la nueva incoación del procedimiento, entre los elementos dignos de protección el pabellón de reclusos del edificio carcelario.

Se hace hincapié en la falta de motivación, pues resulta cuanto menos contradictorio, que se proceda a iniciar procedimiento para inventariar la antigua Prisión de San Antón por su valor cultural como ejemplo de arquitectura carcelaria, único centro penitenciario construido durante la II República en la Región que contribuye a conocer la evolución arquitectónica de las cárceles y penales, para luego dejar desprotegido por su poca relevancia, precisamente el pabellón de reclusos, y sin embargo proteger la oficina administrativa y los muros perimetrales, aunque estos últimos, sólo en lo que no moleste a los intereses de la propiedad.

Dicho cambio de criterio es llamativo, por cuanto el informe inicial del expediente DBC 3/2017, de fecha 17/03/2017, en el que sí se incluía el pabellón de reclusos, dispone del Visto bueno del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico, y el segundo informe inicial del expediente DBC 11/2018, es emitido, precisamente, por dicho Jefe de Servicio; además, se une, que en el seno del procedimiento archivado consta un informe propuesta, de fecha 26/06/2017, de dicho Jefe de Servicio ante los recursos de alzada que fueron planteados a la primera incoación por los titulares del inmueble, en el que dice textualmente "*No obstante lo anterior, el Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico, aun compartiéndolas conclusiones objetivas de los informes técnicos de su Servicio, elabora informe con carácter particular ya que considera se deben tener en cuenta aspectos de oportunidad que en este caso pueden modificar justificadamente el pronunciamiento de la Dirección General de Bienes Culturales, proponiendo estimar en parte los contenidos del Recurso de Alzada interpuesto por los titulares del inmueble.*". Dicha consideración, ya fue informada por la Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura, manifestando que los criterios jurídicos de oportunidad no son motivos a tener en cuenta en la delimitación del espacio a proteger, sino que debe basarse en las peculiares circunstancias de apreciación histórica y cultural previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección. Sin embargo en la incoación del nuevo expediente DBC 11/2018, con otras argumentaciones se llegó igualmente al mismo resultado en cuanto al pabellón de reclusos del edificio carcelario.

De la lectura del informe de fecha 10/04/2018, y visto que las circunstancias de apreciación histórica y cultural son las mismas que en el anterior expediente caducado, parece deducirse que el cambio de criterio en la protección, se basa en el estado de conservación del inmueble, basándose en un informe del arquitecto del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 08/09/2017. El citado informe, fue emitido en el seno del expediente caducado, y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento y su contenido se encuentra archivado, por lo que de forma lógica no debería estar incluido en el nuevo procedimiento que se tramita, determinando la imposibilidad de aludir a él para motivar el estado de la edificación. Consta en el seno del expediente municipal UDEM 2017/7 un informe de fecha 05/10/2017, emitido por los Servicios Técnicos Municipales a raíz de informe técnico aportado por la propiedad sobre el estado de la edificación en el que se informó: "*De la documentación aportada con fecha 20/06/2018, y habiéndose girado visita al inmueble, objeto de solicitud de demolición parcial, con fecha 02/10/2018. Se observa que los accesos se encuentran condenados adecuadamente, no apreciándose peligro para la vía pública, salvo vicios ocultos. En cuanto al peligro de derrumbes fortuitos de los elementos estructurales existentes, detallados en el informe aportado con fecha 20 de junio de 2018, quedará a criterio de la*

dirección facultativa redactora del proyecto de demolición, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar los bienes y las personas que puedan acceder al inmueble, antes de disponer de las autorizaciones preceptivas, previa comunicación a esta administración de las labores necesarias para tal fin. (Como pueden ser apuntalados de elementos inestables, acordonados y señalización de los elementos de más riesgo).”, de dicho informe técnico se dio traslado a la propiedad no constando que se hayan adoptado medida precautoria alguna que justifique la conservación del inmueble como causa para excluir el pabellón de reclusos de la protección como bien inventariado.

Pero además, dicho informe exponía de forma detallada el estado de conservación por unidades arquitectónicas; de dicha lectura, se constata que el estado de conservación de la "Zona administrativa" y la "Zona de celdas" es similar, y sin embargo, entre los elementos a proteger en la nueva incoación de bien inventariado de fecha 11/04/2018, está el "Pabellón de oficinas" y no así el "Pabellón de reclusos", siendo este último el que más representa la arquitectura carcelaria que se trata de proteger por la Dirección General de Bienes Culturales, máxime cuando el artículo 1.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia establece que el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes que merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural, no debiendo ser la sobriedad del recinto carcelario o el estado de conservación deficiente de un inmueble de principios del siglo XX, un elemento a tener en cuenta a la hora de determinar su protección, pues como alerta el Plan Nacional de Conservación del Patrimonio del Siglo XX, existe peligro de desaparición de las manifestaciones culturales del siglo pasado por la escasa sensibilidad que existe en nuestros días hacia ese tipo de arquitectura. Por su parte, el Documento de Madrid 2011, sobre los Criterios de Conservación del Patrimonio Arquitectónico del Siglo XX, dice en el preámbulo, que el deber de conservar el patrimonio del Siglo XX tiene la misma importancia que la obligación de conservar el patrimonio relevante de otras épocas.

La falta de motivación del cambio de criterio en el actuar de la Dirección General de Bienes Culturales incumple lo dispuesto en el art. 35.1 c) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece *“Serán motivados ... c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.*

Si bien la falta de motivación del acto podría considerarse una mera irregularidad que no determinase la nulidad del mismo, lo cierto es que en el presente caso genera **indefensión**, puesto que los diferentes elementos a

proteger, establecidos en el nuevo acuerdo de incoación, coinciden con las alegaciones presentadas por el propietario del inmueble en el expediente caducado, lo que determina la intención de la Dirección General de Bienes Culturales de resolver desde el principio lo que no dio tiempo en el expediente DBC 3/2017. Tras la caducidad de un expediente, lo lógico es incoar el nuevo procedimiento tal y como fue incoado el expediente caducado, a los efectos de que se resuelvan en el nuevo procedimiento las alegaciones de las partes y demás cuestiones que se planteen, no pudiendo prescindir de los trámites legales e incoar nuevo procedimiento de forma diferente basándose en un expediente caducado. Prueba de la indefensión generada es que el Ayuntamiento de Cartagena nada dijo en el anterior procedimiento en el que se incluía el pabellón de reclusos entre los elementos a proteger, siendo solo la indefensión generada por la falta de motivación del cambio de criterio manifestado por la Administración autonómica cuando ha intervenido como parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el nuevo expediente DBC 11/2018.

De la vista del expediente seguido en sede de la Dirección General de Bienes Culturales, se puede constatar que no se han tenido en cuenta, ni siquiera se ha procedido a estimar o desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Cartagena en el trámite de audiencia, ni respecto de las cuestiones jurídicas, ni de las técnicas visto el informe aportado al procedimiento de fecha 01/02/2019 emitido por la Directora General de Patrimonio Histórico y Arqueológico del Ayuntamiento de Cartagena, en el que se ponía en cuestión que se dejase sin proteger en el edificio carcelario precisamente el bloque de presos por entender que carecía de valor, siendo, además, uno de los fundamentos de la resolución para la protección el “interés tipológico” y su “representatividad” al ser el único centro penitenciario construido durante la II República en la Región. Prueba de que no se han valorado las alegaciones presentadas, es que el Anexo de la resolución de declaración de bien inventariado de fecha 08/03/2019, es una copia literal del Anexo de la incoación del expediente, palabra por palabra, lo que supone que por mucho que aparentemente y de una manera estrictamente formal, se haya seguido el procedimiento establecido, no se ha cumplido con la finalidad del mismo, generando indefensión, e incumpliendo el artículo 88.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece “*La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.*”.

Otra prueba de que la Dirección General de Bienes Culturales con la incoación del procedimiento pretendía resolver desde el principio lo que no dio tiempo en el expediente DBC 3/2017, sin tener en cuenta las alegaciones de las partes, la encontramos en la Resolución autorización de

obras de fecha 27/12/2018, en expediente OBR 156/2017, en el que se resolvió autorizar, sin audiencia a las partes interesadas, la demolición de partes del inmueble, con carácter previo a la resolución del procedimiento de bien inventariado, en el que constaba la interposición de varios recursos contra el acuerdo de incoación por los interesados en el expediente, entre ellos el Ayuntamiento de Cartagena, que a dicha fecha se encontraban sin resolver, e incluso autorizándose las obras antes de la apertura de la fase de audiencia en el expediente de declaración de bien inventariado. Contra dicha resolución de autorización de obras, el Ayuntamiento de Cartagena, dado que actuaba con potestad de imperio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39.5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, requirió con carácter previo a la Dirección General de Bienes Culturales revisase el acto por estar viciado de nulidad de pleno derecho. Vista la desestimación por parte de la Dirección General del requerimiento, al entender que se debería haber presentado recurso administrativo, fue interpuesto por el Ayuntamiento de Cartagena recurso contencioso administrativo contra la citada resolución de autorización de obras de demolición de fecha 27/12/2018.

En base a las anteriores fundamentaciones entendiéndose que la Resolución de Declaración de Bien Inventariado dictada por la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 08/03/2019, es contraria a derecho, se propone interponer recurso de alzada, previos los trámites oportunos, ante la Consejería de Turismo y Cultura, solicitando, en su caso, la suspensión de la citada resolución en cuanto al pabellón de reclusos, en tanto se resuelve el recurso interpuesto, al concurrir la circunstancia regulada en el art. 117.2 a) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues su ejecución podría causar perjuicios de imposible reparación para el interés público al dar lugar a la eliminación de parte del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Por todo ello conforme a las competencias atribuidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018 y el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local, se adopte el siguiente

ACUERDO:

1º.-Interponer en base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente propuesta, recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 08/03/2019, por el que se resuelve el expediente DBC 11/2018 de procedimiento de declaración de bien inventariado de la Prisión Central de San Antón, en el sentido de que se amplíe la protección de los elementos del bien inventariado de tal modo que se incluya el Pabellón de Reclusos.

2º-Solicitar la suspensión de la citada resolución en cuanto afecta a la exclusión del pabellón de reclusos de las medidas de protección, al concurrir la circunstancia regulada en el art. 117.2 a) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues su ejecución podría causar perjuicios de imposible reparación para el interés público al dar lugar a la eliminación de parte del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Cartagena, a 9 de abril de 2019.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuestas.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

18.CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA. "ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE".

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música y facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

Estos fines son coincidentes con los de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante" que, a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y la Orquesta Sinfónica de Cartagena, pretende la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos o eventos públicos de las mismas.

Es por todo lo expuesto por lo que se pretende la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Orquesta Sinfónica "Asociación Cultural Proconciertos de Levante", cuyo texto se acompaña con esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Para atender las obligaciones municipales derivadas de la firma de este Convenio existe consignación presupuestaria, por importe de 50.000,00 €, en la partida 2019-06001-3343-48280, documento contable de Retención de Crédito 2019.2.0006445.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad, designado por Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta.
- La aprobación del texto del Convenio que se adjunta con la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El texto del referido Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA "ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE".

En Cartagena, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y, de la otra parte, Dña. ██████████, Presidenta de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante", con domicilio fiscal C/ Jorge Juan, s/n, en Cartagena, y C.I.F. G-30905863, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 13.383/1ª.

INTERVIENEN

D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Dña. Laura Llamas Soto, en su calidad de Presidenta de la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante". Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

- a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música.
- b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

2. Que la “Asociación Cultural Proconcertos de Levante” a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y Orquesta Sinfónica de Cartagena (en adelante OSCT), tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas.

La ciudad de Cartagena es depositaria de una vasta tradición musical, estrechamente relacionada con la creación del Conservatorio de Música en 1.925, la formación de una Orquesta Sinfónica que se mantuvo activa entre los años 1.939 y 1.950, y los numerosos conciertos que la Banda de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina y el resto de agrupaciones de instrumentos de viento han ofrecido a los cartageneros. Sin embargo, aunque en nuestra ciudad se han mantenido y fomentado las formaciones bandísticas de manera continuada, no ha ocurrido lo mismo con la orquesta de cuerda, cuya desaparición en el año 1.950 marca el inicio de un largo periodo sin una Orquesta Sinfónica de Cartagena. Habrá que esperar hasta el año 2.003 para que, con la creación de la Orquesta de Cámara de Cartagena, comience la andadura hacia la constitución de una formación sinfónica en esta ciudad.

3. Con esta propuesta se pretende dar un paso más en la misma dirección, un paso más hacia la creación de una Orquesta Sinfónica estable en Cartagena, integrada por músicos profesionales de indiscutible calidad, que presenta una oferta continuada de conciertos ante un público cada vez más interesado en la música clásica, para el disfrute de todos los cartageneros.

4. Por todo ello, se suscribe un convenio de colaboración entre las dos entidades con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se compromete a participar en aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción y disfrute de la música clásica, y demanda social a la que ésta estima atender de acuerdo con sus competencias.

SEGUNDA.- En el presente convenio se tiene también la finalidad de dar respuesta a las inquietudes musicales de nuestros jóvenes, creando un marco de colaboración con la Orquesta Sinfónica de Cartagena, que aspira a constituir una salida profesional para los jóvenes formados en el Conservatorio de Música de Cartagena que han finalizado sus estudios en diversos Conservatorios Superiores, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. Este marco de colaboración se concreta en:

1. Celebración de un concierto conjunto (al menos una vez al año).
2. Colaboración preferente de miembros de la OSCT cuando la orquesta sinfónica necesite ampliación de plantilla.
3. Impartición de ensayos seccionales por miembros de la orquesta sinfónica para contribuir a la preparación de los conciertos de la OSCT.
4. Cooperación entre directores, asumiendo el director de la OSCT la figura de director asistente a la orquesta profesional.

TERCERA.- El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas o jurídicas, que a través de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

CUARTA.- La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se obliga a:

1. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, tanto en la realización de las actividades para el fomento de la música clásica como los conciertos que lleven a cabo ya sean de formato sinfónico o camerístico, haciéndose cargo de los gastos derivados de las necesidades técnicas.
2. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales, reservándose la Asociación Cultural Proconciertos de Levante el derecho de contratar publicidad externa.
3. Aceptar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
4. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” justificará sus gastos ante el Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada la Concejalía de Cultura para requerirle la justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan.

5. En lo concerniente a la realización del citado convenio de conciertos organizados para el cumplimiento del fomento de actividades culturales mediante el disfrute de la música clásica, la recaudación de la taquilla de dichos conciertos donde se contemple venta de entradas se ingresará a la Orquesta, que se usará para financiar futuras actuaciones, pudiendo el Ayuntamiento reservar un número limitado de entradas para protocolo.

QUINTA.- El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Asumir los gastos de alquiler y reserva de salas de conciertos que se requieran para la realización de los conciertos y actividades que se programen en el año en curso por la Asociación Cultural Proconciertos de Levante, incluyendo dentro del mismo día que se lleve a cabo cada concierto el uso de la/s correspondiente/s salas para el/los ensayo/s general/es.
2. Asumir los gastos ocasionados, en el caso de que algún concierto/actividad se lleve a cabo al aire libre, relativos a la sonorización de la orquesta.
3. Asumir los gastos de diseño e impresión de cartelería y programas de mano de cada uno de los conciertos/actividades programadas.
4. La difusión a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cartagena, y de la máxima difusión de las actividades programadas en prensa escrita y radio.
5. Consignar el Presupuesto del ejercicio económico 2019 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS).
6. El 100 % de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo en el segundo semestre de vigencia del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año.

SÉPTIMA.- La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe de la Concejalía de Cultura, Turismo e Igualdad en el tiempo y forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal

del ejercicio económico anual que se trate, a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios.

OCTAVA.- El incumplimiento de la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

NOVENA.- El presente Convenio comprende el año 2019.

DÉCIMA.- Modificación, resolución y extinción.

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, reflejándose las modificaciones así aprobadas en un anexo al Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e. Por expiración del plazo de vigencia.

DECIMOPRIMERA.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato civil, mercantil o laboral, entre las partes firmantes, ni nacerá de él ninguna relación jurídica civil, laboral, mercantil o de otra índole, entre las personas que integran la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” y el Ayuntamiento, así como tampoco entre los proveedores o deudores de aquella.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en Cartagena, a _____ de 2019.

Por el Ayuntamiento.= David Martínez Noguera

Por la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”.= Laura Llamas Soto

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuestas.

IGUALDAD

19.CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2019.

PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Es prioridad de este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Igualdad apoyar a las Asociaciones de Mujeres del término municipal de Cartagena que tengan dentro de sus objetivos como prioritario contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural. Por ello, desde la Concejalía de Igualdad se convoca para el presente año 2019 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a 70.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2019.2.0006388.000.

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, al objeto de contribuir a hacer efectiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica,

política y cultural, apoyará a cuantos programas, proyectos y/o actividades sean organizados desde las Asociaciones de Mujeres con sede en la localidad de Cartagena que trabajen por una sociedad igualitaria libre de discriminaciones por razones de género.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo , así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades que favorezcan y permitan la participación social igualitaria en los movimientos asociativos y sociales.
2. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas y empoderamiento de las mujeres.
3. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo en cualquiera de los ámbitos de la vida, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
4. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
5. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerables.
6. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
7. Actividades, viajes culturales, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación , incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida.
8. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres(información, asesoramiento y sensibilización).
9. La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (trofeos, folletos publicitarios, ágapes...)
10. Actividades destinadas a la mejora de conciencia de mujeres y/o hombres sobre la igualdad de oportunidades.

11. Actividades destinadas a mejorar la situación y posición de las mujeres en todos los ámbitos.
12. Actividades destinadas a promover la participación política y social de las mujeres en general, y de las mujeres jóvenes y / o migradas en particular.
13. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).
14. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II del Capítulo V del artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, por el procedimiento previsto en el artículo 45 de concurrencia competitiva que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

TERCERA.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2019.2.0006388.000.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 Podrán ser beneficiarias de las Subvenciones convocadas las Asociaciones y colectivos de mujeres de Cartagena que trabajen por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

- 1.- Estar Legalmente Constituidas e Inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- 3.- Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.
- 4.- Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales.

5.- No estén incursas en alguna de las circunstancias a que se refieren el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2019.

6.- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

QUINTA.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes sera de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sr. Concejal del Area de Turismo, Cultura e Igualdad Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/index.asp](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp)

o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a) Anexo I (solicitud subvención).
- b) Anexo II (proyecto motivo de la solicitud de la subvención)
- c) Certificado de hacienda, seguridad social y Ayuntamiento de Cartagena, de estar al corriente.
- d) Fotocopia del DNI del solicitante.
- e) Declaración jurada de la persona representante de la entidad de que la misma no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo.(Anexo III)
- f) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- g) Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- h) Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- i) Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año.
- j) Certificado expedido por la secretaria de la asociación dónde conste la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, así como el número de asociadas.
- k) Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- l) Modelo de aceptación de la subvención por parte de la subvención o colectivo

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEPTIMA. SUBSANACION DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comisióun de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán hasta un máximo de 300 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

1. El contenido técnico del proyecto. Hasta 50 puntos.
2. Que las actividades presentadas favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Hasta 40 puntos.
3. Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 40 puntos.
4. El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. Hasta 40 puntos.
5. Que las actividades propicien la participación de las mujeres. Hasta 30 puntos.
6. Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. Hasta 30 puntos.
7. La viabilidad de realización del proyecto, en base a la financiación prevista. Hasta 20 puntos.

8. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Igualdad. Hasta 20 puntos.

9. Aprovechamiento, gestión y adecuada justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la entidad solicitante. Hasta 20 puntos.

10. Existencia de otras aportaciones para la cofinanciación del proyecto. Hasta 10 puntos.

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

c) Las facturas presentadas deben de ir acompañadas del correspondiente justificante bancario.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2019, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2019).

Además, se deberá acompañar memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el **artículo 53** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

PRESIDENTE: Concejal del Area de Turismo,Cultura e Igualdad.

VOCALES: La Coordinadora de la Concejalía de Igualdad
La Responsable de Promoción y Cooperación social.
La Responsable de Administración.

SECRETARIO: Funcionario/a de la Concejalía de Igualdad.

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a). Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- b). No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Igualdad.
- c). Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.
- d). Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.
- e). Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.

DECIMO CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/52014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DÉCIMO QUINTA.- MEDIO DE NOTIFICACION.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD, en Cartagena a 22 de marzo de 2019, David Martínez Noguera, rubricado.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

ANEXO I:

Modelo de Solicitud

SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA AÑO 2019.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono Particular:

En representación de :

II.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación completa de la Entidad:

Domicilio social. Dirección:

C.P. y Localidad:

Tfnos.:

C.I.F. n.º:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

Fecha de Alta en el Registro Municipal de Asociaciones: _____ ¿Renovado en 2019?: SI NO _____

Domicilio Postal (para recepción de información y documentación)

Correo electrónico:

DATOS BANCARIOS.

Entidad Bancaria

Sucursal

--	--

Código Cuenta IBAN (20 Dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena del año 2019.

DENOMINACION DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACION DE LA ENTIDAD Y/U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Excmo ayuntamiento de Cartagena a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA PARA ESTA CONVOCATORIA

- **Fotocopia del CIF de la Asociación**
- **Fotocopia del DNI del solicitante y documento que acredite la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III.**
- **Fotocopia de la renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.**
- **Certificación bancaria actualizada de titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.**
- **Presupuesto del Proyecto motivo de la subvención(Anexo II)**
- **Declaración Responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación de haber justificado la subvención recibida, en su caso, en el año anterior. (Anexo IV)**
- **Declaración Responsable de requisitos de beneficiario (Anexos V)**
- **Breve memoria descriptiva de las actividades realizadas (Anexo VI)**
- **Modelo de justificación económica tras la realización de las actividades (Anexo VII).**

Cartagena a de de 2019.

Firmado:

**EXCMA. SRA. ALCALDESA Y PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

**ANEXO II
PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

ASOCIACION SOLICITANTE

	CIF:
--	-------------

NOMBRE DEL PROYECTO

--

DESCRIPCION Y OBJETIVOS

--

LUGAR Y FECHAS DE IMPARTICION

--

NUMERO PREVISTO DE PARTICIPANTES

--

GASTOS	
	TOTAL GASTOS

INGRESOS	Subv. Ayuntamiento
	Otras subvenciones
	Otros Ingresos
	Aportación Entidad
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D./D^a....., Representante de la Entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente documento.

En Cartagena, ade.....de 2019

Fdo.:

ANEXO III
DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/Dº.....con D.N.I. número.....,
y con domicilio en, en
su calidad de de la entidad
denominada,

DECLARA

Que esta Entidad ha designado a D/Dª
con el cargo de en la Junta Directiva de esta
entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud de
subvención de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres sin
ánimo de lucro (año 2019) del Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente
ACREDITACIÓN, ena.....de.....de 2019.

Firma del /la declarante

Fdo.;.....

VºBº
El/la Presidente

Fdo.:.....

ANEXO 4 MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

Dña .----- con
D.N.I ----- en representación de la asociación
----- con
C.I.F-----

ACEPTA

La subvención para el año 2019 otorgada por la Concejalía de Igualdad del Excmo Ayuntamiento de Cartagena a la asociación que represento en condición de beneficiaria, sujeta al artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a _____ de _____ de _____

LA PRESIDENTA/E

Fdo: _____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

20. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia (El Albuñón, La Vaguada y Nueva Cartagena) y los dos Puntos de Atención a la Infancia (La Puebla y La Aparecida) en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2019/2020, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2019/2020 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (1,2%) en todos los conceptos. En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

Cartagena, a 22 de febrero de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

La referida documentación es del siguiente tenor literal:

BAREMO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

(LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA)

1) - SITUACIÓN LABORAL O ACADÉMICA DE LOS PROGENITORES (Máximo 10 puntos)	
<p>a) - Ambos trabajando a jornada completa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Familia monomarental o monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado. 	10 puntos
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los progenitores o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro progenitor o tutor.	7,5 puntos
c) Ambos trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6 puntos
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos progenitores.	5,5 puntos
e) Si trabaja uno de los progenitores, tutores o representantes y el otro no.	5 puntos
f) En situación de ambos progenitores o quienes ejerzan la tutoría o representación legal.	2,5 puntos
2) - RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 5 puntos)	
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:	
Desde 0 € hasta 1/2 IPREM	5 puntos
Más de 1/2 IPREM hasta 2/3 IPREM	4 puntos
Más de 2/3 IPREM hasta 1 IPREM	3 puntos
Más de 1 IPREM hasta 1,4 IPREM	2 puntos
Más de 1,4 IPREM hasta 2 IPREM	1 punto
Más de 2 IPREM	0 puntos
3) - HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos).	
<p>Se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones:</p> <p>a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2017/2018</p> <p>b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión.</p> <p>c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.</p>	2 puntos

4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 3 puntos). Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias:	
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1 punto
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1 punto
c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1 puntos

Criterios de Desempate

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar.

Cartagena, a de de 2019

Por la Entidad Titular,
LA CONCEJAL DELEGADA

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: M.ª Mercedes García Gómez

Fdo.:

CRITERIOS PREFERENTES DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN

A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

(LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA)

1. Estar empadronado en el municipio, y residir o trabajar, preferentemente en la zona de la escuela o en su área de influencia.
2. Edad Mínima: 4 meses cumplidos antes del momento de incorporarse al CAI/PAI.
3. Edad máxima: 2 años cumplidos en el año natural en el que solicita admisión.
4. Que trabajen ambos progenitores a jornada completa.
5. Que trabaje uno de los progenitores y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
6. Que sean familias monomarentales o monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.

COMISIÓN INTERNA DE BAREMACIÓN

Estará formada por un representante de la Entidad Gestora del CAI/PAI, el Director/a o Coordinador/a Pedagógico/a del Centro y un padre o madre perteneciente al nivel o niveles en los que haya que baremar, determinado por sorteo.

COMISIÓN OFICIAL DE BAREMACIÓN

El Coordinador de Educación o persona en quien designe.

Dos representantes de las Entidades Gestoras de los Centros y Puntos de Atención a la Infancia (elegidos por sorteo y en turno rotatorio para cada curso escolar).

Un representante de la Entidad Gestora del Centro o Punto de Atención a la Infancia que se esté baremando.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido.
- b) Confeccionar Propuesta de Resolución a la Concejal Delegada de Educación del Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones a los mismos.
- c) Confeccionar Propuesta de Resolución a la Concejal Delegada de Educación del Listado Definitivo de Admitidos y de la correspondiente Lista de Espera.

RATIOS

Unidades Normales (técnico/niños/as):

De 4 meses a 1 año: 1/8 niños/as

De 1 a 2 años: 1/13 niños/as

De 2 a 3 años: 1/20 niños/as

Unidades Mixtas:

Unidades Dobles (técnico/niños/as):

De 4 a 24 meses: de 8 a 12 plazas De 4 a 12 meses: 2/15 niños/as

De 12 a 36 meses: de 13 a 18 plazas De 1 a 2 años: 2/25 niños/as

De 4 a 36 meses: de 10 a 16 plazas

El Centro podrá atender a niños/as con necesidades educativas especiales, los cuales habrán de ser valorados y propuestos por los Equipos de Atención Temprana correspondientes. Estos niños/as ocuparán dos plazas, y su seguimiento y tratamiento será responsabilidad de las Asociaciones o Unidades de Atención Temprana.

PLAZOS DE RENOVACIÓN DE PLAZAS Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/20:

Del 4 al 15 de marzo de 2019: Plazo de renovación de plaza

Del 4 de marzo al 3 de abril de 2019: Plazo de nuevas solicitudes¹

Del 4 al 13 de abril de 2019: Plazo para entrega de Documentación²

Del 15 de abril al 21 de mayo 2019: Período de Baremación

El 22 de mayo de 2018: Publicación Listados Provisionales de Admitidos

Del 23 al 29 de mayo de 2019: Reclamaciones.

El 11 de Junio de 2019: Publicación Listados Definitivos de Admitidos.

Del 12 al 25 de junio de 2019: Matriculación .

La matriculación se realizará con posterioridad a la publicación de los Listados Definitivos de Admitidos.

Cartagena, a de de 2019

1

La documentación básica a entregar al presentar la solicitud será el DNI de los progenitores padre o tutores legales del menor, junto con el libro de familia.

2 En caso de que se prevea la necesidad de baremar, el Centro o Punto de Atención a la Infancia solicitará la documentación que se especifica en el impreso de Solicitud de Admisión.

Por la Entidad Titular,
LA CONCEJAL DELEGADA

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: M.^a Mercedes García Gómez

Fdo.

RÉGIMEN DE PRECIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

(LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA)

SERVICIO DE ESCOLARIDAD

HORARIOS BÁSICOS:

- >Horario General: de 8,30 a 13,00 h. y de 14,00 a 16,30 h.: 155,84 €/mes
- >Horario Matinal: de 8,30 a 13,00 h.: 135,60 €/mes
- >Horario tarde: de 14,00 a 16,30 h.: 77,92 € mes
- >Escolaridad mínima: 3,5 horas entre las 8,30 y las 13,00 h.: 126,46 €/mes

AMPLIACIÓN HORARIA:

- >De 7,30 a 8,30 h.: 40,48 €/mes
- >De 13,00 a 14,00 h. (sin comedor): 10,12 €/mes
- >De 16,30 h. en adelante, cada hora complementaria: 21,25 €/mes

OTRAS SITUACIONES:

- >Incorporación del 1 al 15 de cada mes: se abonará la mensualidad completa del servicio concertado
- >Incorporación del 16 en adelante: se abonará media mensualidad del servicio concertado
- >Hora suelta o retraso en recoger al menor: máximo 6,07 €/hora
- >Una semana (mínimo) en horario escolar (5 horas/día):77,92 €/semana

OTROS GASTOS:

- >Matrícula *: 60,72 €
- *(incluye seguro escolar, seguro de responsabilidad civil, garantía de reserva de plaza)
- >Material escolar (trimestral)**: 25,30 €
- >Material escolar bebés (trimestral)**: 15,18 €

** No incluye libro de fichas de trabajo/editorial

El no asistir durante un período de tiempo, no exime del pago del mismo. En caso de no abonar la mensualidad correspondiente, causará baja. La nueva

incorporación supondrá el abono nuevamente de la matrícula, siempre que la plaza siga vacante.

SERVICIO DE COMEDOR

- >Servicio completo (desayuno, comida y merienda):máximo 104,23€/mes
- >Desayuno (incluye 2 desayunos: inicial y media mañana): 15,18 €/mes
- >Merienda: 15,18 €/mes
- >Comida: 94,59 €/mes
- >Comida y desayuno o merienda: 99,17 €/mes
- >Comida (día suelto): máximo 6,07 €/día
- >Desayuno o merienda (día suelto): máximo 2,02 €/día

Si se concierta el Servicio de Comedor, se abonará la cuota completa correspondiente al servicio contratado, a menos que se informe al centro de que no se va a utilizar dicho servicio, con una antelación mínima de 7 días.

SERVICIOS EXTRAESCOLARES:

- >2 horas a la semana: máximo 31,37 €/mes
- >Horas sueltas o retraso en recogida: máximo 6,07€/hora

VIGENCIA: El presente Régimen de Precios tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 (período completo del curso escolar 2019/20).

Cartagena, a de de 2019

Por la Entidad Titular,
LA CONCEJAL DELEGADA

Por la Entidad Gestora,
ADJUDICATARIA

Fdo.: M.ª Mercedes García Gómez

Fdo.:

RÉGIMEN DE PRECIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (LA PUEBLA)

SERVICIO DE ESCOLARIDAD

HORARIOS BÁSICOS:

- >Horario General: de 8,30 a 13,00 h. y de 14,00 a 16,30 h.: 159,61 €/mes
- >Horario Matinal: de 8,30 a 13,00 h.: 138,11 €/mes
- >Horario tarde: de 14,00 a 16,30 h.:78,78 €/mes
- >Escolaridad mínima: 3,5 horas entre las 8,30 y las 13,00 h.: 127,85 €/mes

AMPLIACIÓN HORARIA:

- >De 7,30 a 8,30 h.: 40,92 €/mes
- >De 13,00 a 14,00 h. (sin comedor): 10,23 €/mes
- >De 16,30 h. en adelante, cada hora complementaria: 21,48 €/mes

OTRAS SITUACIONES:

- >Incorporación del 1 al 15 de cada mes: se abonará la mensualidad completa del servicio concertado
- >Incorporación del 16 en adelante: se abonará media mensualidad del servicio concertado
- >Hora suelta o retraso en recoger al menor: máximo 6,14 €/hora
- >Una semana (mínimo) en horario escolar (5 horas/día):78,78 €/semana

OTROS GASTOS:

- >Matrícula *: 61,38 €
- *(incluye seguro escolar, seguro de responsabilidad civil, garantía de reserva de plaza)
- >Material escolar (trimestral)**: 25,57 €
- >Material escolar bebés (trimestral)**: 15,34 €

** No incluye libro de fichas de trabajo/editorial

El no asistir durante un período de tiempo, no exime del pago del mismo. En caso de no abonar la mensualidad correspondiente, causará baja. La nueva

incorporación supondrá el abono nuevamente de la matrícula, siempre que la plaza siga vacante.

SERVICIO DE COMEDOR

- >Servicio completo (desayuno, comida y merienda):máximo 105,37 €/mes
- >Desayuno (incluye 2 desayunos: inicial y media mañana): 15,34 €/mes
- >Merienda: 15,34 €/mes
- >Comida: 95,63 €/mes
- >Comida y desayuno o merienda: 100,26 €/mes
- >Comida (día suelto): máximo 6,14 €/día
- >Desayuno o merienda (día suelto): máximo 2,04 €/día

Si se concierta el Servicio de Comedor, se abonará la cuota completa correspondiente al servicio contratado, a menos que se informe al centro de que no se va a utilizar dicho servicio, con una antelación mínima de 7 días.

SERVICIOS EXTRAESCOLARES:

- >2 horas a la semana: máximo 31,71€/mes
- >Horas sueltas o retraso en recogida: máximo 6,14 €/hora

VIGENCIA: El presente Régimen de Precios tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 (período completo del curso escolar 2019/20).

Cartagena, a de de 2019

Por la Entidad Titular,
LA CONCEJAL DELEGADA

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: M.^ª Mercedes García Gómez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REAL CLUB DE REGATAS DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE “TALLERES DEL MAR”.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del ocho de agosto de dos mil dieciocho, se adoptó el acuerdo de aprobar el gasto plurianual del convenio de colaboración con el Real Club de Regatas de Cartagena, para el desarrollo de “Talleres del Mar”, por un periodo de dos años, así como se aprobó también el texto del mencionado convenio.

En el año 2018 el Real Club de Regatas ha realizado cuantas obligaciones vienen estipuladas en el convenio, así como ha justificado la aplicación de los fondos recibidos.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.a y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. Se ha propuesto, que en el presupuesto de 2019 dicha subvención sea nominativa, estando actualmente pendiente de aprobación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde aprobar pago del convenio con el Real Club de Regatas de Cartagena para el año 2019, cuya autorización de gasto se adjunta, siendo su referencia: 2019.2.0000168.000, aplicado a la partida presupuestaria prorrogada 07002-3261-48218 y por un importe de 2.400,00 euros.

Cartagena, a 18 de febrero de 2019.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 29 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2019.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 29 de marzo al 10 de abril de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 DE CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **539/18** sobre DEMANDA EN RECLAMACION DE RECONOCIMIENTO DE RELACION LABORAL INDEFINIDA NO FIJA COMO EDUCADORA C DE LACIONCEJALIA IGUALDAD , por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 27 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **185/18**, contra desestimación por silencio de la Reclamación n.º 19/18 sobre Plusvalía, seguido a instancias de INVEROÑO, S.L., por el que se acuerda **tener por desistido al recurrente**, *declarando la terminación de este procedimiento, dándose por terminado el presente procedimiento.*
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **127/18**, por la que se acuerda la **desestimar el recurso interpuesto por** COLEGIO PROFESIONAL DE LOGOPEDAS DE LA REGION DE MURCIA, frente a las Bases para la provisión interina de una plaza de Técnico Superior de Educación, Especialidad en Logopedia y Psicomotricidad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1, por el procedimiento de concurso-oposición libre, BORM de fecha 27 de noviembre de 2017, declarando el acto administrativo recurrido conforme a derecho.
- Adjunto remito, Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **304/18** sobre DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE DECLARACION DE LA CONDICION DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL MONITORA C2 CONCEJALIA DEPORTES, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 2 de abril de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **186/18**, contra Resolución de fecha 4 abril de 2018 recaída en el Expediente SSUB2016/185, por la que se acuerda **declarar terminado el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa.**
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 29 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **104/18**, contra desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de fecha 30 de marzo de 2017, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la que se acuerda **inadmitir el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. [REDACTED]**
- Sentencia dictada por la SALA DE LO SOCIAL DE MURCIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 15 de marzo de 2019, en el Procedimiento Despido Ceses en General n.º. **302/18**, Recurso de Suplicación n.º. **1671/18**, sobre DEMANDA DE DESPIDO IMPROCEDENTE (CONTRATO EN FRAUDE DE LEY), por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia n.º. 266/2018 del Juzgado de lo Social n.º. 1 de Cartagena, de fecha 12 de julio de 2018, dictada en el proceso n.º. 302/2018.
- Providencia dictada por la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, de fecha 28 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **394/14**, **Recurso de Casación n.º. 7641/18**, seguido a instancias de APARTAMENTOS TURISTICOS LA AZOHIA, S.L - BULEVAR INFANTE, S.L., por la que, visto el recurso de casación n.º 7641/2018, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra la sentencia n.º. 280/18, de 22 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, desestimatoria del Recurso de Apelación n.º. 323/17, interpuesto frente a la sentencia n.º. 129/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º.1 de Cartagena, dictada en el Procedimiento Ordinario 394/14, deducido contra la desestimación presunta por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 6 de junio de 2014, por los daños y perjuicios sufridos por la cancelación por el Ayuntamiento de la licencia concedida a la recurrente para la construcción de 24 apartamentos turísticos, habiendo modificado el uso del suelo en revisión del PGOM aprobada el 17 de julio de 2012, acordándose su inadmisión a trámite.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 29 de marzo de 2019, en el Procedimiento

Ordinario nº 55/17, contra desestimación por silencio administrativo de la petición de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 3 de mayo de 1999 por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4.1 del Plan Parcial Cala Flores, por la que se acuerda **estimar parcialmente** el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la actuación administrativa referida, declarando la misma contraria a derecho, dejándola sin efecto. Se declara la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de pronunciarse sobre la solicitud de nulidad planteada, después de la tramitación del procedimiento correspondiente de revisión de oficio de actos nulos, condenándole a que lo haga una vez firme la presente sentencia.

- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 4 de abril de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº 264/18, contra desestimación presunta por silencio de la reclamación recaída en el Expediente IN-2018/08, por la que se acuerda **tener por desistida a** [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento.
- Auto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 2 CARTAGENA, de fecha 14 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario nº. 87/18 EJP 840/17 sobre SOLICITUD INTEGRACION EN LA PLANTILLA OAGR COMO TRABAJADOR LABORAL INDEFINIDO NO FIJO , seguido a instancias de [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda **dar por desistida a la parte recurrente** en suplicación en estas actuaciones y continúe la tramitación del recurso de suplicación interpuesto por AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 27 DE MARZO DE 2019, en el Procedimiento Abreviado nº 316/17, contra Resolución dictada por la Junta de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2017 sobre Concesión Administrativa Quiosco-Bar Plaza San Francisco a la mercantil 470 LA GLORIETA.S.L. Exp.1062-22-06, seguido a instancias de GRINDING IT OUT, S.L.U, por la que se acuerda **desestimar el recurso contencioso-administrativo**.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado nº P.ABREV. 131/18, contra decreto de 15 de febrero de 2018, que desestima la reclamación de derechos y haberes formulada con fecha 16 de enero de 2018, seguido a instancias de D./D.ª. [REDACTED], por la que se estima la demanda de recurso contencioso-administrativo
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 DE CARTAGENA,

de fecha 29 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **493/18** sobre DEMANDA DE DERECHO REC. COMO PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO COMO TRABAJADORA SOCIAL A2 DE SERVICIOS SOCIALES , por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED]

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **229/2018**, contra la Resolución dictada en Exp. IN.2015/93, seguido a instancias de [REDACTED], por la que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Despido Ceses en General n.º **758/18** sobre DEMANDA DE DESPIDO FRENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DESPIDO IMPROCEDENTE, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] declarando que no ha existido despido, sino extinción válida de la relación laboral.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **305/18**, sobre DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE LA CONDICION PERSONAL LABORAL INDEFINIDO A TIEMPO DISCONTINUO COMO MONITORA C2 , por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] frente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo, ordenando al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a estar y pasar por dicha declaración.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **315/18** sobre DEMANDA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DERECHO PARA LA DECLARACION COMO TRABAJADORA LABORAL INDEFINIDA DISCONTINUA A TIEMPO PARCIAL (MONITORA C2), CONCEJALIA DE DEPORTES, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º **306/18**, sobre DEMANDA EN MATERIA DE DERECHO RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR LABORAL INDEFINIDO DISCONTINUO (MONITORA C2 DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo

- Sentencia dictada por la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, de fecha 13 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **398/17** Recurso de Suplicación n.º. **232/18**, sobre DEMANDA DE DERECHOS Y CANTIDAD, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el Recurso de Suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la Sentencia n.º. 390/2017, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, de fecha 18 de noviembre de 2017, sobre contrato de trabajo.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 DE CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **676/18**, sobre DEMANDA DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICION DE TRABAJADORA INDEFINIDA NO FIJA (ASISTENTE SOCIAL), por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED], declarando que su relación laboral es de carácter indefinido no fijo.
- Sentencia dictada por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º. 3 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **345/18** sobre DEMANDA DE DERECHO RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR LABORAL INDEFINIDO NO FIJO, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la excepción de falta de acción formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, **desestimando** la demanda interpuesta por [REDACTED] absolviendo al Ayuntamiento demandado de la pretensión deducida en su contra.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 25 de marzo de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **337/18** sobre DEMANDA SOBRE NULIDAD O ANULABILIDAD DE LA RESOLUCION PRESUNTA QUE DESESTIMA POR SILENCIO EL RECURSO DE REPOSICION PLANTEADO CONTRA LA NOTIFICACION DEL CESE DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 16-01-18 , por el que el Juzgado acuerda tener por **desistida** a [REDACTED] declarando la terminación de este procedimiento
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º. 1 CARTAGENA, de fecha 2 de abril de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º **282/18**, contra inactividad en la reclamación de las facturas n.º 121/2018, seguido a instancias de RUIPEREZ Y ASOCIADOS, S.L.P., por el que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevinida de objeto**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD. 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA REANUDAR DIVERSOS CONTRATOS.

El día 3 del mes corriente se recibió en la oficina presupuestaria un escrito del Concejal de servicios públicos, participación ciudadana y festejos solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de reanudar los contratos que a continuación se relacionan, actualmente paralizadas por la falta de disponibilidad presupuestaria:

EXPEDIENTE N°	CONTRATO	IMPORTE
SU2018/52	Suministro e instalación para onda verde en calle Alfonso XIII de Los Dolores. Lote II: suministro material de control de tráfico	1.118,74 €
SU2018/51	Suministro e instalación para onda verde en calle Alfonso XIII de Los Dolores. Lote I: elementos de red	22.731,25 €
SU2018/50	Suministro de sistema de control de accesos al centro de Cartagena	15.403,70 €
OM2018/81	Remodelación de la Plaza de la Constitución de Santa Lucía en Cartagena	45.767,48 €
OM2018/98	Rehabilitación de polideportivo de Pozo Estrecho. Lote II pavimento de pista de tenis	24.162,41 €
---	Alumbrado público en Galifa - Perín	20.816,42 €
		130.000,00 €

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación

que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0006981.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2019-03001-1711-635	Mobiliario	130.000,00 €
	TOTAL	130.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2019-03004-1534-60905	Mejora de infraestructuras	93.779,88 €
2019-05003-1330-623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.403,70 €
2019-03001-1650-60905	Mejora de infraestructuras	20.816,42 €
	TOTAL	130.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 8 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS.

En el día de la fecha ha tenido entrada en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria un escrito de la Coordinadora de desarrollo sostenible, en el que da cuenta:

1.- De la enajenación de un bien patrimonial (terrenos).

2.- De la necesidad de abonar la segunda anualidad de la autorización de gasto plurianual, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2018, para adquisición de terrenos en El Hondón.

3.- Transferir el sobrante de dicha enajenación a Casco Antiguo de Cartagena, S.A. para su inversión en patrimonio municipal del suelo.

Procede generar el correspondiente crédito presupuestario para ordenar la ejecución mencionada, para lo cual acompaña copia de dicha enajenación y de la escritura pública.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-02001-1500-600	Inversiones en terrenos	75.424,26 €
2019-02001-151000-74001	Casco Antiguo de Cartagena, S.A. para patrimonio municipal del suelo.	191.075,74 €
	TOTAL GASTOS	266.500,00 €

Estado de Ingresos:

2019-603	Patrimonio público del suelo	266.500,00 €
	TOTAL INGRESOS	266.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 9 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA PAGO DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN EL HONDÓN.

Visto el escrito que el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria de la Coordinadora de desarrollo sostenible, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, con el fin de abonar la segunda anualidad de la autorización de gasto plurianual, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2018, para adquisición de terrenos en El Hondón.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0007483.000 y 2019.2.0007484.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.-APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-02001-1511-2270607	Plan General de Ordenación Urbana	72.505,19 €
2019-05008-1720-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	124.964,78 €
TOTAL		197.469,97 €

1.-APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:		IMPORTE
2019-02001-1500-600	Inversiones en terrenos	197.469,97 €
TOTAL		197.469,97 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, PARA PAGO CUOTA CONSORCIO VÍAS VERDES REGIÓN DE MURCIA.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Concejal de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, solicitando la modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, para el pago de la cuota “*Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia*”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2019.2.0007880.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:

2019-04004-4190- 2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.773,15 €
TOTAL		1.773,15 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2019-04004-4190- 46701	Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	1.773,15 €
TOTAL		1.773,15 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 9 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 5. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN ADLE-INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), en el que da cuenta de la resolución adoptada pasado 28 de diciembre por la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, mediante la cual se le concede una subvención para el desarrollo del Programa Mixto de Empleo y Formación para Entidades Locales de la Región de Murcia por importe de 472.891,20 €, procediendo generar los

correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia dicha resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-04007-241O-13100	Retribuciones básicas	200.031,20 €
2019-04007-241O-13102	Otras remuneraciones	119.300,00 €
2019-04007-241O-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	95.000,00 €
2019-04007-241O-203	Arrendamiento maquinaria	2.000,00 €
2019-04007-241O-205	Arrendamiento mobiliario	1.500,00 €
2019-04007-241O-206	Arrendamiento equipos informáticos	2.000,00 €
2019-04007-241O-224	Primas seguros	1.000,00 €
2019-04007-241O-22199	Otros suministros	26.950,00 €
2019-04007-241O-22699	Otros gastos	25.110,00 €
	TOTAL GASTOS	472.891,20 €

Estado de Ingresos

2019-45102	Programa mixto de empleo y formación	472.891,20 €
	TOTAL INGRESOS	472.891,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 9 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD. 6. CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En cumplimiento del artículo 27 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 30 del Convenio Colectivo viene siendo

habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este Ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para funcionarios municipales de carrera y contratados laborales fijos a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 4 de marzo de 2019, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2018/2019

Se convocan para el curso 2018/2019, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2018/2019.

I / CONTENIDO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

II / REQUISITOS

A todos los efectos se consideran los siguientes requisitos imprescindibles, siendo motivo de exclusión el incumplimiento de alguno de los mismos.

1.- Las becas pueden ser solicitadas por **personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad reconocida** en el Ayuntamiento de Cartagena, que se encuentren en **servicio activo** y, cualquiera que sea el Cuerpo, Grupo o Especialidad a que pertenezcan

2.- Las ayudas o becas podrán ser solicitadas para cualquier tipo de estudios que tengan relación directa con alguno de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, dando prioridad a aquellos estudios que puedan promocionar al empleado/a público para el desempeño

de su puesto de trabajo en la Administración Municipal, en el sentido más amplio.

3.- Los estudios serán de **enseñanza reglada** (reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación), deberán cursarse en **Centros Oficiales u homologados** y habrán de tener una **duración mínima de un curso escolar**.

4.- No se concederán becas de ayuda para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

5.- Se incluyen en esta convocatoria los **Másters Oficiales Universitarios (másters adaptados al espacio europeo)**.

6.- Se **excluyen** los otros **másters/títulos propios** de las Universidades o entidades.

III / PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- **La instancia de solicitud se obtendrá a través de la intranet municipal**

Para ello se habilitará a través de la misma, un **formulario** dispuesto a tal efecto en el apartado de becas, que una vez cumplimentado por el interesado podrá ser volcado en formato PDF, obteniéndose así la instancia de solicitud, que **una vez impresa, deberá ser presentada en el Registro General junto a la documentación requerida**

Todo aquel personal municipal que no disponga de acceso a la Intranet en su puesto de trabajo, podrá dirigirse al Departamento de Formación para cumplimentar dicha solicitud.

2.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día de aprobación de estas bases de convocatoria por la Junta de Gobierno Local.** Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la INTRANET MUNICIPAL, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y enlaces de formación y tablones de anuncios.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión, de la documentación presentada, se publicará, utilizando los mismos medios de la convocatoria, un **listado provisional de admitidos y excluidos** indicando la causa de exclusión. A partir de esa publicación se establecerá, un **plazo de subsanación de diez días hábiles**.

Transcurrido este plazo y resueltas las subsanaciones, en su caso, se publicará **listado definitivo de admitidos y excluidos**.

Tras la oportuna baremación se dictará **decreto del concejal delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Sostenible y Función Pública otorgando las**

cuantías de las becas. Frente a este decreto cabrá recurso de reposición en el plazo máximo de un mes.

IV / DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD

La instancia de solicitud de becas de ayuda al estudio se acompañará de los siguientes documentos:

1.- Declaración Renta

Se adjuntará copia de la última declaración o declaraciones de la **renta** de la **unidad familiar**.

2.- Calificaciones curso anterior.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** de las **calificaciones** obtenidas en el curso anterior, salvo para los estudios de primer curso.

3.- Asignaturas matriculadas en el presente curso.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** donde se especifique claramente la denominación de las asignaturas matriculadas. En caso de estar matriculado en un máster el documento deberá reflejar expresamente que dicho master esta adaptado al espacio europeo.

4.- Pago del importe de matrícula.

Se adjuntará **fotocopia compulsada o documento sellado y firmado por el centro docente** de haber satisfecho el **importe** de la **matrícula** o del pago fraccionado de la misma, quedando obligados a presentar con posterioridad el 2º plazo de ésta.

V / CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1- Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que éstas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Formación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

2- Se valorarán los ingresos económicos acreditados de la unidad familiar de la siguiente manera:

-Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 40.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 40.000 y 50.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

3- La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos.

4.- No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.- Se becará según los precios públicos de servicios académicos universitarios establecidos por la comunidad Autónoma de Murcia

6.- Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

VI / DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.-La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas.

2.-En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

VII / CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en lo que proponga la Comisión de Formación, cuya propuesta elevará a la Junta de Gobierno.

Cartagena, 8 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

FOD.7. ADQUISICIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UN QUIOSCO ROJO, SITO EN LA PLAZA JUAN XXIII.

Visto el informe recibido el 11 de Marzo pasado, en el cual el Jefe de Infraestructuras plantea la conveniencia de recuperar del espacio público de la Plaza Juan XXIII, ocupado por un Quiosco que en la actualidad está cerrado, al objeto de mejorar la accesibilidad y movilidad peatonal.

Visto que la titular del Quiosco es Dña. [REDACTED]a, con D.N.I. n.º [REDACTED] y que no regenta el Quiosco desde el año 2007 y hasta la fecha no ha tenido comprador del mismo, salvo propuestas de lo anterior, luego incumplida. Vistas las condiciones socio-económicas de la titular se ha optado por la compra del Quiosco – Modelo Rojo, a fin de ubicarlo en otro punto de la ciudad.

Emitido informe de valoración del mismo, se informa que el quiosco es Homologado tipo “casco antiguo”, de estructura auportante, de construcción “monobloque”, de planta rectangular y dispone de cubierta abovedada con remaches ornamentales historicistas (friso) El frente va equipado con puertas de expositor articuladas.

Los materiales empleados son de acero galvanizado en caliente, el pavimento interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero. La estructura de perfiles tubulares de acero al carbono, con accesorios y juntas de neopreno. El acabado esta pintado con desengrase fosfatante, lavado, secado y pintura en polvo polimerizado.

La cubierta es de resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio. Acabado exterior de pintura efecto forja.

Su valoración se cifra en 7.000 € al ser de segunda mano y de un particular.

Puestos en contacto con la Sra. Paredes, para intentar llegar a un acuerdo y aunque inicialmente pedía 11.000 €, finalmente se pacto la cantidad de SIETE MIL EUROS por el Quiosco para los que existe partida en el Presupuesto prorrogado de 2018, adjuntándose R.C. n.º 2019.2.0007692.000, por importe de 8.470.00 €, para la provisión de los posteriores gastos de desmontaje, traslado, grúa, y nuevo montaje en el lugar donde se determine.

Queda acreditada en el expediente con los respectivos documentos la titularidad de Quiosco de Dña. [REDACTED]

Considerando que el artículo 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, que dispone: Las Entidades Locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases, así como lo previsto sobre adjudicación directa, según el 131 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de 17 de Octubre de 2018, así como acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, según los cuales se me delegan las competencias de Patrimonio, así como lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de aplicación supletoria en cuanto al procedimiento de adjudicación y considerando que al tratarse de quiosco situado en la Plaza Juan XXIII y sólo de ese, debe hacerse forzosamente por adjudicación directa a la dueña del mismo y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente en los municipios de Gran Población.

Es por lo anterior que a V.E. y la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

Que considerando que la adquisición del Quiosco detallado es favorable a los intereses generales, por la presente SE PROPONE:

PRIMERO.- Que se adquiera el Quiosco a [REDACTED] por procedimiento de adjudicación directa y valor de 7.000,00 €.

SEGUNDO.- Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal que legalmente la sustituya para la firma de los documentos contractuales que sea necesario y que el bien mueble se inscriba en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Municipal resolverán.

Cartagena a 8 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 8. ADJUDICACIÓN DE LA CANTINA DEL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CUATRO SANTOS.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de Agosto de 2017 se aprobó la convocatoria de licitación de autorización demanial para la adjudicación del uso privativo de la cantina del Local Social de la Barriada “Cuatro Santos”, aprobándose también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que regirían la misma.

Presentadas cuatro ofertas de personas físicas, se celebraron cuatro Mesas de Contratación entre los meses de Octubre de 2017 y Abril de 2018, previos los distintos informes de Técnicos competentes sobre el contenido de las distintas ofertas.

En la Mesa de Contratación del 4 de Abril de 2018 se proponía a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la autorización administrativa de dominio público del uso privativo constituido por la Cantina del Local Social de la Barriada Cuatro Santos, sita en el Local Social de la Asociación de Vecinos, en la Calle Álava, n.º 19, a favor del Sr. Don Lázaro Liarte Moreno. Dicha acta se publicó en la web municipal para conocimiento de los interesados.

Paralelamente se denunció el estado de la Cantina, con retirada de las llaves a la anterior adjudicataria que junto con su esposo, el Sr. Liarte había regentado en los últimos años. Se practicó informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Participación y Descentralización sobre el espacio, y el estado de la barra, electrodomésticos y patio trasero, lleno de basura, alimentos en mal estado, etc (obra en el expte dicho informe y fotografías del estado insalubre y anti-higiénico de la cantina)

Así mismo, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones se requirió al Sr. Liarte Agüera el día 23 de Abril para que en el plazo de 10 días compareciera para solicitarle documentación. Compareció en la Unidad de Patrimonio, el día 30 de Abril de 2018 en presencia de la Jefe de Patrimonio y también de la Jefe de Participación y Descentralización para explicarle algunos cambios que se harían en el Local Social, (que implicarían por su parte la asunción de los compromisos de contratar los servicios de energía eléctrica y agua potable) y solicitarle también aportar los documentos previstos en el punto 3.-, SOBRE número 1. Título Documentación administrativa general, apartado c) de la Base NOVENA de la convocatoria de LICITACIÓN del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas que regían la licitación, previamente a preparar la Propuesta de Adjudicación ante la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para adjudicar la autorización administrativa.

Desde esa fecha no se ha aportado la documentación requerida, ni ha habido contacto alguno con este Servicio en orden a interesarse por la situación del expediente, por lo que no ha podido aprobarse por la Junta de Gobierno Local el acto administrativo de la adjudicación definitiva de la

autorización administrativa de dominio público consistente en la ocupación y explotación del servicio de cantina en el Local Social de la Barriada Cuatro Santos.

En base a lo anterior se presentó el día 28 de Agosto de 2018 por la segunda licitadora en orden de puntuación, Dña. [REDACTED], alegación de CADUCIDAD del procedimiento de licitación por el transcurso de más de TRES MESES sin dictarse Resolución sobre la adjudicación, alegación que no era posible estimar, por falta de acto administrativo firme, (el acuerdo de la Junta de Gobierno con la adjudicación), ya que la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación se ha de entender como un acto de trámite, por lo que, en todo caso, debería haberse solicitado la resolución del expediente de licitación.

Dicho escrito no llegó a la Unidad de Patrimonio hasta el 31 de Octubre de 2018, desde Participación y Descentralización, volviéndose a trasladar la misma al Sr. Liarte Agüera el 3 de Diciembre, para darle el trámite de audiencia previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Para, no obstante lo anterior, y a fin de resolver la adjudicación de la cantina del Local Social de La Barriada Cuatro Santos se notificó al Sr. Liarte la interposición de la alegación de caducidad, a la que no alego nada, ni se personó en la Unidad de Patrimonio y ni por teléfono se llegó a interesar por los posibles efectos.

Vista su incomparecencia se le dio en el mes de Diciembre trámite de audiencia, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas sobre trámite de audiencia, CITÁNDOLE para que compareciera en el Servicio de Patrimonio del Edificio Administrativo municipal sito en la 3ª planta de la Calle San Miguel en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la notificación girada, con el resultado de que la misma no se ha producido, por lo que corresponde declarar decaído en su derecho a [REDACTED] como adjudicatario de la Cantina del Local Social de la Barriada Cuatro Santos.

Resultando que en el Acta Cuarta de la Mesa de Contratación, de 4 de Abril y para el caso de renuncia del adjudicatario propuesto por mayor puntuación [REDACTED] se formuló propuesta de adjudicación a la siguiente ofertante mejor puntuada, que resulta ser [REDACTED] de la Vega, con 49,08 puntos.

Y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena de 17 de Octubre de 2018; la delegación de competencias de los distintos Órganos

Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de Octubre de 2018; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2107 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se declare el decaimiento en su derecho de ser propuesto como adjudicatario del [REDACTED]

SEGUNDO: Que se otorgue a [REDACTED], con DNI n.º [REDACTED], la adjudicación de autorización de ocupación y explotación del dominio público constituido por la Cantina del Local Social de la Barriada Cuatro Santos, con las obligaciones y derechos que se indican en el Pliego de la convocatoria.

TERCERO: Que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal que le sustituya para la firma de los documentos administrativos necesarios.

Del acuerdo que se adopte habrá que practicar notificación a la interesada, así como a la Directiva de la Asociación y a los Servicios Municipales afectados.

Cartagena, a 2 de Abril de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

FOD.9. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y

que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2019. Partida: 2019.05007.3410.48205.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establecen todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2019 por concurrencia competitiva”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal,

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
AÑO 2019**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o

manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2019.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2019).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento UE de Protección de Datos 2016/679.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria será el establecido en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, artículos del 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y restantes normas del derecho administrativo.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulado en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000€).

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del **Ejercicio 2019. Partida: 2019.05007.3410.48205.**

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Balonmano.....30.000 €
- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo.....36.000 €
- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Voleibol.....32.000 €
- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa.....16.000 €
- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base.....70.000 €
- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado.....85.000 €
- G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto.....90.000 €
- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los Deportes de Raqueta.....15.000 €
- I. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia.....45.000 €
- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación.....22.000 €
- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas.....20.000 €
- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y

desarrollo del Ciclismo.....22.000 €

M.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad.....10.000 €

N.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva.....57.000 €

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes y en el Registro de Asociaciones Municipal, que hayan desarrollado actuaciones en el municipio de la misma índole, que las recogidas en el objeto de la presente convocatoria.

Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, Subdivisión de Asociaciones Deportivas, en situación de alta en la fecha que termine la presentación de solicitudes.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

Si el club tiene a jugadores extranjeros federados deberá presentar los requisitos exigidos a tal efecto, recogidos en el Código de Extranjería de 5 de septiembre de 2018, derivado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, según modelo

normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el apartado 5.B de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal (Modelo I).

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando IBAN, nombre del titular y autorizados.
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Modelo II).
7. Proyecto detallado del Programa de Actividades Deportivas para el que se solicita subvención, donde se hará constar: Denominación, fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, descripción de las actividades, metodología, destinatarios perfil y número, instalaciones deportivas y recursos de personas para el desarrollo del proyecto, calendarización, presupuesto anual de gastos e ingresos, indicadores de evaluación.

El Club debe estar formado y representado en todas las secciones y categorías con una amplia mayoría de deportistas y técnicos del entorno municipal de Cartagena.

Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la

obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

8. Certificados de Delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia, de cada una de las personas de la entidad deportiva que trabajan con memores.
9. Certificados expedidos por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Local de Cartagena, en caso de tener personas extranjeras contratadas o federadas en el club.
10. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2019.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos y al Concejal de Deportes y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal/a Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- Un Responsable de Programas Deportivos de la Concejalía de Deportes.
- Dos funcionarios del área de promoción deportiva de la Concejalía de Deportes.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

FASE A:

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino. Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B:

15. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:
 - 1.1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - 1.2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Entidad deportiva que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el soporte solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, una vez aceptada la subvención por el beneficiario según Modelo III, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

11.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Para publicar cualquier documento en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, será necesario haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

12.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Antes del 31 de enero de 2020. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2019 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido y el importe de la manutención.

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

13.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2019". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

14.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

15.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio

de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal www.cartagena.es .

En Cartagena, a 1 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO I.A

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONMANO**.....30.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**.

- Equipos federados (balonmano-sala)...Hasta un máximo de **2 puntos** (por equipo).
- Eventos de promoción del Balonmano Playa..... Hasta un máximo de **15 puntos**.
- Clasificados para campeonatos nacionales.....Hasta un máximo de **13 puntos** (por equipo).

ANEXO I. B

- Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **ATLETISMO**.....36.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España por clubes.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Equipo de 1ª División Nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

ANEXO I. C

C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **VOLEIBOL**.....32.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipos en competiciones nacionales.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Equipos federados en voleibol...Hasta un máximo de **7 puntos** (por equipo).
 - Ascenso de categoría en Senior..... Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Sección de vóley-playa.....Hasta un máximo de **5 puntos**.

ANEXO I. D

D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **TENIS DE MESA**.....16.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Campeón de la Copa del Rey masculino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Campeón de la Copa de la Reina femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Campeón Liga Superdivisión femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Subcampeón Liga Superdivisión masculino.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Participación en División de Honor.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Campeonato universitario.....Hasta un máximo de **15 puntos**.

ANEXO I. E

- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE**.....70.000 €

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población

con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Clubes que gestionan campos de tierra.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos.....Hasta un máximo de **70 puntos**.

ANEXO I. F

C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO**.....85.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir

realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo fútbol 11 en Tercera División/2ª División Femenina..... Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en Preferente.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica....Hasta un máximo de **6 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica....Hasta un máximo de **4 puntos**.
 - Clubes que gestionan complejos polideportivos de fútbol y otras modalidades deportivas..... Hasta un máximo de **30 puntos**

ANEXO I. G

22. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO**.....90.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnica y viabilidad deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:

- Equipo federado en Liga EBA, antigüedad por temporada en Liga EBA.....8 puntos por temporada, hasta un máximo de **50 puntos**.
- Equipo categoría femenina de ámbito nacional.....Hasta un máximo de 20 puntos.
- Equipos federados clasificados en la primera vuelta 2019 para finales A4 (Final Four) categoría A/especial.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. H

H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los **DEPORTES DE RAQUETA**.....**15.000 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad.....Hasta un máximo de **50 puntos**.

ANEXO I. I

1. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **GIMNASIA**.....**45.000 €**

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**).

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos en competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos de España.....Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos de internacionales..... Hasta un máximo de **40 puntos**.

ANEXO I. J

- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN**.....**22.000 €**

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Club olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con deportista olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con deportista alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con técnicos olímpicos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con técnicos de alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores) Hasta un máximo de **25 puntos**.

ANEXO I. K

- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES NÁUTICAS**.....20.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e

implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.

2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos en Campeonatos de España federados.Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales.....Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Organización de eventos autóctonos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. L

- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **CICLISMO**.....22.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.

3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Escuelas de Ciclismo Escolar.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Organizador de Pruebas Interclub.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por prueba).
 - Escuela Trialbici.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por escuela).
 - Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por evento).
 - Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

ANEXO I. M

- M.Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.....10.000 €

FASE A (hasta un máximo de 15 puntos)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales,

sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades).
Hasta un máximo de **3 puntos**.

4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de 85 puntos)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Trofeos, medallas en Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico...Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. N

N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de **OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**.....57.000 €.

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja).Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación

y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.

5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo..... Hasta un máximo de **40 puntos**.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.10. CONVENIO DE PROMOCIÓN DE FÚTBOL CON LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales que tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Estadio de fútbol Municipal Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, la Fundación FC Cartagena está profundamente interesada en colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Teniendo en cuenta la consideración de proyecto de carácter singular y exclusivo en el municipio, con gran interés deportivo, social y educativo se propone la colaboración mediante convenio con la Fundación Fútbol Club Cartagena para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva, según el artículo 28, 3.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La Concejalía de Deportes mantendrá dentro del ámbito de su competencia el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos, subvencionando con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) durante el año 2019, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, con cargo a la partida 2019.05007.3410.48205.

El convenio establecido con la Fundación FC Cartagena se registrará jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 8 de abril de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN FC CARTAGENA

En Cartagena, a de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600J, a través de la Concejalía de Deportes, representado en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. [REDACTED], Presidente de la Fundación FC Cartagena, con CIF G30902605, según establecen sus Estatutos sociedad anónima deportiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

EXPONEN

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
2. Que la Fundación FC Cartagena, entidad privada, está interesada en promover el fútbol en el término municipal de Cartagena.
3. Sobre la base de los puntos anteriores ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de promoción deportiva, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO

En virtud del presente Convenio, las dos partes acuerdan colaborar entre ellas siguiendo las obligaciones que más adelante aparecen, por el bien de la promoción del fútbol en el municipio de Cartagena.

Segunda. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones fundamentales del Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Deportes:

1º Facilitar la sede de la Fundación FC Cartagena, en las estancias cedidas al FC Cartagena en el recinto deportivo del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova.

2º El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a subvencionar con un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) durante el año 2019, a cargo de la partida del presupuesto 2019.05007.3410.48205, mediante el presente convenio a la Fundación FC Cartagena, debiendo justificar la Fundación la subvención recibida mediante los procedimientos establecidos para tal fin en el Ayuntamiento de Cartagena.

Son obligaciones de la Fundación FC Cartagena:

1º Disponer de las instalaciones del Estadio de fútbol Municipal Cartagonova para las actividades que organice sin detrimento de los entrenamientos y partidos de competición del FC Cartagena según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las actividades docentes programadas por la Concejalía.

2º Obligación de no realizar obra alguna en dichas instalaciones que no haya sido previa y expresamente autorizada por la Concejalía de Deportes. Toda obra deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Deportes.

3º Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación segunda, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto para el desarrollo de su plan de actuación.

4º Obligación de disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, tanto con el personal del Club como con los deportistas, alumnado y usuarios de las mismas.

5º Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todas las actividades organizadas por la Fundación FC Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

6º Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio.

7º En colaboración con la Concejalía de Deportes, la Fundación FC Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva

escolar, como seminarios técnicos, visitas a centros escolares y hospitales, asociaciones de vecinos, además de las aprobadas en su plan de actuación.

8° La Fundación FC Cartagena se compromete a llevar en su denominación el nombre de la Ciudad de Cartagena. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Cartagena y de su Concejalía de Deportes. Todo ello deberá obtener el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de su producción y difusión.

9° En todas las convocatorias, organización y realización de actividades de cualquier naturaleza, promovidos por la Fundación FC Cartagena y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda: **“EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**.

Tercera. – ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

1° La Concejalía de Deportes se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique a la Fundación con SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los eventos y actividades que ha de celebrar la Fundación FC Cartagena, según los calendarios establecidos. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad desarrollada así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que la Fundación FC Cartagena siempre que ésta organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad estática y por megafonía en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice la Fundación FC Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reservará en todas las actividades que celebre la Fundación FC Cartagena, la libre disposición de entradas o plazas para su distribución entre Asociaciones de Vecinos y Colectivos de interés social.

Cuarta.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Quinta.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y la Técnico Municipal del área de Promoción y gestión de actividades deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la Fundación FC Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director técnico de la entidad.
A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

Sexta. – DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Séptima. – RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Octava. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se

resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.= Fdo: Ana Belén Castejón Hernández.

Por la Fundación FC Cartagena.= Fdo: [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FOD.11. FRACCIONAMIENTO DE DUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando dificultades financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de la deuda que se describe a continuación

Deudor/NIF	Nº Expediente EJECUTIVA	Importe €
[REDACTED] 3	156259/0005-0010	34.953,51 €

Visto que se cumplen las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como en lo previsto en los artículos 59 y ss de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

El solicitante aporta garantía consistente en anotación registral de embargo de la Finca 31.496 del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, inscrita al Libro 399, Folio 187, Sección SA.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 17 de octubre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder fraccionamiento de pago de la deuda en los siguientes plazos: **24** siendo el primer vencimiento el día **20/06/2019**

Segundo.- Los vencimientos se pagarán mediante cargo por domiciliación bancaria en la cuenta aportada por el deudor con N° IBAN [REDACTED]

Tercero.- Se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo.

- Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

- Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia. Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

- Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

- El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, contra el cual cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Cartagena, a 05 de abril de 2019.=El CONCEJAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

INDUSTRIA E INNOVACIÓN

FOD.12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN ADELANTE UPCT, EN EL PROYECTO “FORMULA STUDENT UPCT”, QUE DESARROLLA EL EQUIPO UPCT RACING TEAM.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artº. 25 dice: *“El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades...”*. Es por ello, que este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de industria tiene el propósito de implicarse en las actividades que en este campo lleva a cabo la UPCT, con el fin de potenciar el desarrollo de los conocimientos tecnológicos en este campo, y el emprendimiento futuro de de sus alumnos.

Son funciones de la UPCT, según establece el artº 2 de sus Estatutos, entre otras: *“La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos y para la creación artística”*; y para ello, desarrolla actividades como las que indica el mencionado artº 2: *“Potenciar los diversos grupos y asociaciones universitarias que desarrollen actividades estudiantiles, culturales y deportivas”*.

En ese sentido, entre las actividades académicas e investigadoras que lleva a cabo la UPCT, se encuentra el proyecto “Formula Student UPCT”, que desarrolla el equipo UPCT Racing Team, el cual trabaja en el diseño y la fabricación de un vehículo monoplace, con el que participará en la competición internacional Fórmula SAE/Fórmula Student. Este proyecto permite a los estudiantes el desarrollo de destrezas y habilidades que serán de especial relevancia para su formación de cara a su futuro profesional.

Una prueba de la importancia del proyecto, que desarrolla el equipo UPCT Racing Team, es su participación en eventos y ferias como: Formula Student National Workshop 2018; Feria de asociaciones de la Escuela Técnica de Ingeniería Industrial; Feria de Asociaciones de Cartagena; SeCyT o Semana de la Ciencia y la Tecnología; Feria Tecnológica Cartagena por la Ingeniería 2018; La Noche de los Museos. Destacando así mismo, su interés en los procesos de inclusión, concretamente

en lo referente a las personas con discapacidad, participando en campus de inclusión social.

Así mismo, la Universidad Politécnica de Cartagena es una institución pública, dotada de plena personalidad jurídica, según establece el artº 1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto lo anteriormente expuesto y visto igualmente que confluyen los objetivos tanto del Ayuntamiento de Cartagena como de la UPCT, en cuanto a la necesidad de apoyar el desarrollo de la industria a través de la formación de los estudiantes en este campo, impulsando la aplicación práctica de sus conocimientos técnicos y la investigación, así como, su formación en cuanto al emprendimiento futuro, se pretende la firma de un convenio, que como establece el artº. 48 de la Ley 40/5015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Va a contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de este convenio, así como, los fondos comprometidos en virtud del mismo, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Por ello, se determinan, los derechos y obligaciones de ambas partes de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad Politécnica de Cartagena, (en adelante la UPCT), para apoyar la actividad, que dentro del proyecto “Formula Student UPCT”, lleva a cabo el equipo UPCT Racing Team, consistente en el diseño y la fabricación de un vehículo monoplace, que participe en la competición internacional Fórmula SAE / Fórmula Student.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Como contribución a la realización de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a abonar a la UPCT, la cantidad de 6.000,00.-€ (seis mil euros).

Para ello, consta en el presupuesto del presente ejercicio, la partida 2019.04004.4631.4539000 "Universidad Politécnica de Cartagena", contando con consignación presupuestaria por medio de la RC 2019.2.0004117.000, por importe de 6.000 €, (seis mil euros).

Se realizará el pago anticipado del 100% de dicha cantidad, abonándose en la cuenta IBAN [REDACTED], a nombre de la Universidad Politécnica de Cartagena, con la referencia del convenio de colaboración "Proyecto Formula Student".

Por su parte, la UPCT se compromete a:

1º.- Destinar la aportaciones realizada por el Ayuntamiento a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

2º.- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice.

3º.- A reintegrar la cantidad que corresponda en caso de incumplimiento del objeto del convenio, o de la justificación a que hace referencia la cláusula siguiente, según se establece en los artículos 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º.- No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Como máximo el día quince de enero, la UPCT procederá a la justificación de la realización de las actividades que se hayan organizado durante el ejercicio económico finalizado, para lo cual presentará la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, con indicación de las actividades realizadas, del cumplimiento de la finalidad pretendida y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Fotocopia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por último, los particulares o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por los Órganos Rectores de ambas Instituciones en representación de las mismas en régimen de paridad.

Dicha Comisión tendrá como funciones la potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por resolución judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio de Colaboración que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que le han sido otorgadas por la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2018, la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, **PROPONE:**

PRIMERO: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, conforme a las cláusulas que anteceden.

SEGUNDO: Que se faculte para la firma del Convenio a la Excm. Sra. Alcaldesa, a quien legalmente le sustituya o en quien delegue.

TERCERO. Que se notifique el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Cartagena para la formalización del Convenio.

Cartagena, 13 de febrero de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, M.ª Del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TERRITORIO, PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CIUDAD INTELIGENTE Y VIVIENDA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.13. ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA SITA EN CTRA. DE MAZARRÓN, C/ ISLA DEL HIERRO Y C/ ISLA NORTE EN ISLA PLANA.

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en Ctra. Mazarrón, C/ Isla del Hierro y C/ Isla Norte, en Isla Plana, promovido por D. [REDACTED].

1.- El Estudio de Detalle se redacta en base a lo previsto en el apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación a las que remite las ordenanzas del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana según el cual: *“En el supuesto de que las alineaciones exteriores existentes sean rectificadas por un instrumento de planeamiento, y no se haya delimitado una unidad de actuación, el índice de edificabilidad se podrá aplicar sobre la totalidad de la superficie de la parcela primitiva, exceptuando los parámetros de altura y ocupación si es preciso, para agotar la edificabilidad que le corresponda. En este último caso, cuando sea preciso exceptuar los parámetros de altura u ocupación será preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle.”*

2.- Con fecha 28/02/2019 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:

El solar objeto de Estudio de Detalle se encuentra afectado por un reajuste de alineaciones en sus tres fachadas a vial, según el Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana de aplicación, y no se encuentra incluido en ámbito de Unidad de Actuación. El PERI prevé una Actuación Aislada AA5IP para obtener por expropiación los terrenos de ampliación de la calle Isla de Hierro. No consta que esta expropiación se haya llevado a cabo hasta la fecha. De acuerdo con lo previsto en el Plan de Etapas del PERI de Isla Plana, en su apartado 5.2.2. sobre Sistema de Gestión, en suelo urbano consolidado, *los retranqueos que se han señalado pueden realizarse de*

forma voluntaria, compensándose al propietario por aplicación del apartado 3.1.4.2. de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La norma de aplicación a la parcela es Cc1, uso residencial y tipología en alineación a vial. La edificabilidad asignada por la norma corresponde a 2 plantas con posibilidad de ocupación total del solar, lo que significa 2 m²/m².

La ordenación propuesta supone la edificación de dos plantas más sobre las dos que establece la norma, retranqueadas escalonadamente respecto de la Crtra de Mazarrón y la C/ Isla Norte, y alineada a vial en la calle Isla de Hierro. Dado que la propuesta duplica el número de plantas de la norma de referencia, y con objeto de minimizar su impacto en el entorno afectado, se prohíbe la construcción de casetones de escalera o ascensor por encima de la última planta o cualquier construcción de las permitidas por encima de la altura previstas en el apartado 3.1.5.6. de las NNUU del Plan General. La medianera se tratará con la misma organización y materiales que el resto de las fachadas del edificio.

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso de dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes a la actuación.

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela sita en C/ Isla del Hierro y C/ Isla Norte en Isla Plana, con las condiciones que se derivan del informe técnico antes transcrito y, en consecuencia, dado que la propuesta duplica el número de plantas de la norma de referencia, y con objeto de minimizar su impacto en el entorno afectado, se prohíbe la construcción de casetones de escalera o ascensor por encima de la última planta o cualquier construcción de las permitidas por encima de la altura previstas en el apartado 3.1.5.6. de las NNUU del Plan General.

La medianera se tratará con la misma organización y materiales que el resto de las fachadas del edificio.

2º).- El expediente se someterá a información pública, mediante anuncio en el BORM, durante veinte días, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena a 25 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD.14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, no siendo posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su*

competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2018 (SI/NO)
2019 06004 4320 2269904	264,00	2019.0000819	AILSEM	G30549869	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 27 de Marzo de 2.019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

IGUALDAD

FOD.15. I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (2019-2023).

Las violencias contra las mujeres constituye la máxima expresión de inequidad y desigualdad, se basa en el abuso de poder de una persona sobre otra (hombres sobre mujeres) y sus consecuencias se consideran una violación de los Derechos Humanos.

La **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** plantea cómo la violencia contra las mujeres es una consecuencia de la Discriminación contra ellas y por tanto eliminarla implica erradicar "su síntoma más doloroso, la violencia", la cual impide de

manera agravada el goce de los derechos y las libertades en igualdad con los hombres.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la consolidación del sistema patriarcal, donde se consagra una organización social que asigna derechos y deberes distintos a hombres y mujeres. Este sistema justifica el poder del sexo masculino sobre el femenino basándose exclusivamente en las diferencias biológicas de los sexos, a los que se les atribuye un valor social desigual: poder, autonomía y libertad frente a obediencia, sumisión y dependencia.

En la actual lucha contra la violencia de género debemos recordar antecedentes históricos para enfocar nuestro esfuerzo sin olvidar que se trata de atajar un fenómeno ligado a la propia herencia cultural. Es un problema estructural de nuestra sociedad que responde a un modelo social que refleja la desigualdad de géneros.

A pesar del aumento de los recursos y esfuerzos por parte de las administraciones, colectivos y agentes sociales, el número de víctimas en los últimos años no ha disminuido.

Por ello y para avanzar en la erradicación, porque la violencia hacia las mujeres es un problema de todos y de todas, desde el Ayuntamiento de Cartagena con el consenso de todos los agentes sociales representados en los órganos **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO** y **EL CONSEJO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** se ha puesto en marcha un marco de actuación con medidas orientadas a sensibilizar a la ciudadanía y dirigidas de manera más concreta a la prevención de esta grave situación, al tiempo que se optimizan recursos y medios de atención integral y coordinación, y que tiene su reflejo en este **I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO**.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional. El Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Así, en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, una de las medidas plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otra parte, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece cuantías específicas destinadas a las entidades locales dirigidas a implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde el Ayuntamiento de Cartagena y con el consenso de los órganos de participación mencionados anteriormente, se asume este protagonismo y reafirmamos nuestro compromiso frente a las violencias machistas y nos comprometemos a cumplir las medidas establecidas en el Pacto de Estado en materia de prevención, detección y atención integral a las víctimas a través del **I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO**. Trabajaremos con fuerza en tres ejes que ayuden a reforzar la concienciación social, la sensibilización, la prevención y la formación, en la atención integral a la víctima y en la coordinación municipal e interinstitucional, dando la máxima importancia al cambio de valores de nuestra sociedad sin el cual no será posible una verdadera transformación social y la eliminación de las violencias contra las mujeres.

Por lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta: primero, la aprobación del I Plan Municipal contra las Violencias de Género; segundo, de su aprobación en su caso, se dé cuenta al Pleno Municipal. Lo propone y firma el Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, en Cartagena, a 04 de abril de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.=
Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido Plan es del siguiente tenor literal,

**I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS
VIOLENCIAS DE GÉNERO.
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
2019-2023**

La violencia contra las mujeres intenta destruir y destruye las prácticas de creación y recreación de la vida y la convivencia humana.

SALUDA

Las violencias machistas son un ataque a la igualdad entre seres humanos, a la libertad, a la dignidad, a la seguridad y al derecho a la vida y suponen por tanto, una violación de los derechos fundamentales proclamados por la Declaración de Derechos Humanos. La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendida, persistente y devastadora del mundo y se sigue

produciendo en todas las culturas, también en la nuestra; en nuestra ciudad, en nuestros barrios, en nuestro municipio, a día de hoy.

A lo largo de los años, el movimiento de mujeres, el movimiento feminista, ha hecho una labor fundamental para luchar contra las violencias machistas, impulsando que sus reivindicaciones y necesidades salten a las agendas políticas y, con ello, se aumenten los recursos destinados a promover el reconocimiento de la igualdad de la vida de mujeres y hombres, de niñas y niños; se prevenga la violencia contra las mujeres y se atienda de manera eficaz a las víctimas, para poder transformar las relaciones de dominación machista por relaciones humanas de reciprocidad, reconocimiento y respeto a la diversidad de ser mujer y de ser hombre poniendo en el centro el cuidado de la Vida.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional. El Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Así, en el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, una de las medidas plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deberán formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otra parte, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece cuantías específicas destinadas a las entidades locales dirigidas a implementar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Desde el Ayuntamiento de Cartagena se asume este protagonismo y reafirmamos nuestro compromiso frente a las violencias machistas y nos comprometemos a cumplir las medidas establecidas en el Pacto de Estado en materia de prevención, detección y atención integral a las víctimas a través del **I PLAN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO**. Trabajaremos con fuerza en tres ejes que ayuden a reforzar la concienciación social, la sensibilización, la prevención y la formación, en la atención integral a la víctima y en la coordinación municipal e interinstitucional, dando la máxima importancia al cambio de valores de nuestra sociedad sin el cual no será posible una verdadera transformación social y la eliminación de las violencias contra las mujeres.

Desde este compromiso, quiero agradecer la participación activa de todos y todas las profesionales, entidades y organizaciones que habéis participado, a través de la Mesa Local de Coordinación y del Consejo de Igualdad de Oportunidades, en la elaboración de este Plan, con el objetivo común de erradicar las violencias machistas.
Gracias desde el corazón.

ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ.= ALCALDESA DE CARTAGENA.

INDICE

INTRODUCCIÓN	
MARCO CONCEPTUAL.....	
MARCO NORMATIVO	
SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CARTAGENA....	
EJES ESTRATÉGICOS DE INTERVENCIÓN	
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN	

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye la máxima expresión de inequidad y desigualdad, se basa en el abuso de poder de una persona sobre otra (hombres sobre mujeres) y sus consecuencias se consideran una violación de los Derechos Humanos.

La **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW) plantea cómo la violencia contra las mujeres es una consecuencia de la Discriminación contra ellas y por tanto eliminarla implica erradicar "su síntoma más doloroso, la violencia", la cual impide de manera agravada el goce de los derechos y las libertades en igualdad con los hombres.

La violencia contra las mujeres tiene su origen en la consolidación del sistema patriarcal, donde se consagra una organización social que asigna derechos y deberes distintos a hombres y mujeres. Este sistema justifica el poder del sexo masculino sobre el femenino basándose exclusivamente en las diferencias biológicas de los sexos, a los que se les atribuye un valor social desigual: poder, autonomía y libertad frente a obediencia, sumisión y dependencia.

En la actual lucha contra la violencia de género debemos recordar antecedentes históricos para enfocar nuestro esfuerzo sin olvidar que se trata de atajar un fenómeno ligado a la propia herencia cultural. Es un problema estructural de nuestra sociedad que responde a un modelo social que refleja la desigualdad de géneros.

A pesar del aumento de los recursos y esfuerzos por parte de las administraciones, colectivos y agentes sociales, el número de víctimas en los últimos años no ha disminuido.

Por ello y para avanzar en la erradicación, porque la violencia hacia las mujeres es un problema de todos y de todas, desde el Ayuntamiento de Cartagena con el consenso de todos los agentes sociales, se pondrá en marcha un marco de actuación con medidas orientadas a sensibilizar a la ciudadanía y dirigidas de manera más concreta a la prevención de esta grave situación, al tiempo que se optimizan recursos y medios de atención integral y coordinación.

1.- MARCO CONCEPTUAL-

1.1.- DEFINICIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

En 1993 la **Asamblea General de las Naciones Unidas** define la Violencia de Género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada".

La Violencia de Género es todo acto de violencia física o psíquica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges, o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (**Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género**).

La Ley 11/2016, de 15 de junio, por la que se modifica la ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género de la Región de Murcia, establece que:

Quedarán incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley todas las manifestaciones de violencia ejercidas sobre las mujeres por el hecho de serlo que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluido las amenazas de realizar dichos actos, coacción o privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Las referencias a las mujeres incluidas en la presente Ley se entienden que incluyen también a las niñas y a las adolescentes.

Actualmente en la sociedad, la violencia de género es el síntoma más brutal de la desigualdad. Violencia que se dirige contra las mujeres por el simple hecho mismo de serlo, sin respeto ninguno por parte de los agresores de los derechos mínimos de libertad, dignidad y capacidad de decisión de las mujeres.

1.2.- FORMAS Y MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O VIOLENCIA MACHISTA

A efectos de la **Ley 11/2016, de 15 de junio**, en el artículo 40 "formas y manifestaciones de la violencia machista"

1. La violencia machista puede ejercerse en alguna de las siguientes formas:

a) **Violencia física:** comprende cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de una mujer, con el resultado o el riesgo de producirle una lesión física o un daño.

b) **Violencia psicológica:** comprende toda conducta u omisión intencional que produzca en una mujer una desvaloración o un sufrimiento, mediante amenazas, humillación, vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad.

c) **Violencia sexual y abusos sexuales:** comprende cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por las mujeres, incluida la exhibición, la observación y la imposición, mediante violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, de relaciones sexuales, con independencia de que la persona agresora pueda tener con las mujeres una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

d) **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada de recursos para el bienestar físico o psicológico de una mujer y, si procede, de sus hijas o hijos, y la limitación en la disposición de los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

2. A los efectos de esta ley se consideran manifestaciones de la violencia contra las mujeres, entre otras, y sin que ello suponga una limitación de la definición de las formas de violencia contemplada en el apartado anterior, las siguientes:

a) **Violencia en la pareja o expareja:** violencia consistente en la violencia física, psicológica, económica o sexual incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.

b) **Violencia sexual:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, y el acoso sexual.

c) **Violencia en el ámbito laboral:** consistente en la violencia física, sexual o psicológica que puede producirse en el centro de trabajo y durante la jornada laboral, o fuera del centro de trabajo y del horario laboral si tiene relación con el trabajo, y que puede adoptar dos tipologías:

c.1. *Acoso por razón de género:* lo constituye un comportamiento discriminatorio relacionado con el sexo de una persona en ocasión del acceso al trabajo remunerado, la promoción en el puesto de trabajo, el empleo o la formación, que tenga como propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crearles un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c.2. *Acoso sexual:* lo constituye cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual a favor propio o de terceros, que tenga como objetivo o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una mujer o crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto.

d) **La trata de mujeres y niñas:** la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

e) **Explotación sexual:** la obtención de beneficios financieros o de otra índole mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de mujeres en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

f) **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres,** entendiéndose por tales la práctica de un aborto a una mujer sin su consentimiento previo e informado, así como el hecho de practicar una intervención quirúrgica que tenga por objeto poner fin a la capacidad de una mujer de reproducirse de forma natural sin su consentimiento previo e informado o sin su entendimiento del procedimiento.

g) **Matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado:** un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su

celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de las mujeres, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.

h) **Mutilación genital femenina:** incluye cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de las mujeres, así como el hecho de incitar u obligar a una mujer a someterse a cualquier de los actos anteriormente descritos o de proporcionarle los medios para dicho fin.

i) **Feminicidio:** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

j) Así como **cualquier otra** forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.

3. La violencia machista puede ejercerse de forma puntual o de forma reiterada.

Todos estos tipos de maltratos identifican distintas tipologías de violencia, generalmente se dan combinadas unas con otras y siempre como medio a través del cual el maltratador ejerce su poder y dominio sobre la mujer.

2.- MARCO NORMATIVO

La **Constitución Española** establece:

En el **artículo 10.1** “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.”

En el **artículo 10.2** “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.”

En el **artículo 14** "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"

En su **artículo 15** "El derecho a la vida y a la integridad física y moral de las personas...".

Teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, el imperativo de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos que se integran sean efectivos, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género** (LOMIPVG) atiende a recomendaciones internacionales en el sentido de proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres. Recomendaciones realizadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer de 1979; en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre las Mujeres proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.

El **artículo 19** de dicha Ley 1/2004 proclama entre los derechos de las mujeres víctimas, la asistencia social integral, reconociendo el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Siendo por cuenta de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales la organización de estos servicios.

En la **Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia**, en su artículo 3.2 establece que uno de sus principios generales es la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

En la Administración local, de acuerdo con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y la Ley Autonómica 7/2007, que hace expresa mención a las Entidades Locales en materia de actuaciones de lucha contra la violencia de género, al señalar que las Entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, deben de adoptar medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas.

En 2006 la **Carta Europea** para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, suscrita por el Ayuntamiento de Cartagena, obliga a quienes la firman a suministrar o ayudar a crear estructuras de asistencia y socorro a las víctimas, a facilitar, en las lenguas más utilizadas en el ámbito local, información pública acerca de las ayudas disponibles, a garantizar la formación de equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas y a promover campañas de sensibilización y programas de educación destinados a las víctimas presentes o potenciales, así como a los agresores.

Y el Convenio del **Consejo de Europa** para la Prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 11 de mayo de 2011, ratificado por España el 10 de abril de 2014, **se condena toda forma de violencia contra la mujer y de violencia doméstica.**

3.- SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CARTAGENA

(Se reflejan los últimos datos facilitados por cada uno de los Órganos que se mencionan)

A 1 de enero de 2018, Cartagena cuenta con una población de 214.722 habitantes, la mitad de la población, 107.268 son mujeres. De ellas, 10.349 mujeres extranjeras.

Los datos obtenidos en la memoria anual del **Centro de Atención Especializado para mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI)** compuesto por un equipo multidisciplinar: Trabajadora Social, Jurídica y Psicóloga, ubicado en C/ Sor Francisca Arméndariz, Edif. La Milagrosa, 2ª planta. correspondientes al año 2017, reflejan:

Que han sido atendidas un total de 809 mujeres; de las cuales 229 son mujeres que han acudido por primera vez y 359 mujeres con expediente ya iniciados en otros años. De esas 229 mujeres; 184 son de nacionalidad española, y 45 son extranjeras.

En cuanto a los datos obtenidos del recurso de alojamiento "**Casa de Acogida**" de la Concejalía de Igualdad, atendida por dos educadoras, a lo largo del año 2017 se han acogido un total de 5 mujeres y 3 menores. La nacionalidad de las mujeres han sido 1 españolas y 4 extranjeras. La media de edad de las mujeres residentes en la casa es de 27 años.

El número de hijos por mujer 1,6. El tiempo medio de estancia de las mujeres en el recurso es de 62,4 días. El porcentaje de mujeres que usan el recurso de acogida y vuelven con su agresor supone el 0%. Porcentaje de mujeres acogidas con orden de protección: 100 % .

La **Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito (OAVD)**, ubicada en el Palacio de Justicia, C/ Angel Bruna, (RD. 1109/2015 por el que se desarrolla el Estatuto de la Víctima y se regulan las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito) que cuenta con un equipo compuesto por: Una Gestor procesal en el área de orientación jurídica, información de recursos sociales y ayudas económicas y una Psicóloga en el área de asistencia psicológica y acompañamiento en las diligencias judiciales.

Las mujeres víctimas de Violencia de Género asistidas en la OAVD en 2017:

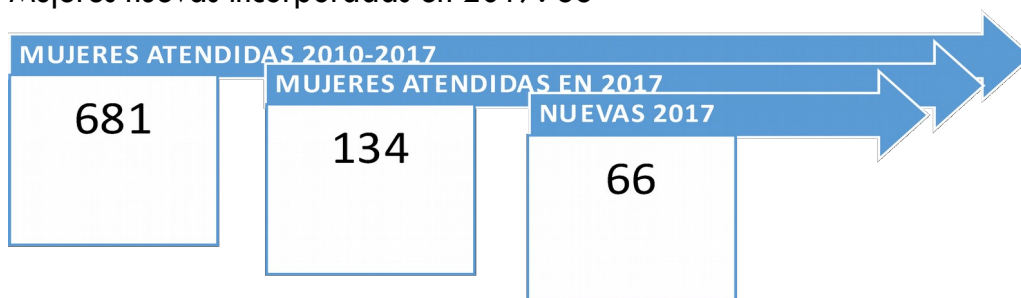
- En el área de orientación jurídica, información sobre recursos sociales y ayudas económicas, 396, de las cuales: Con Orden de Protección 311 mujeres; Víctimas con expedientes iniciados en años anteriores 173 mujeres.

- Incluidas en el Plan de Apoyo Psicológico, 1ª entrevista en 2017, 144 mujeres, de las cuales 56 cuentan con Orden de Protección. Asistidas en el Plan de Apoyo Psicológico de años anteriores , 300 mujeres.

Los datos del año 2016 del **Instituto de Medicina Legal de Murcia. Subdirección de Cartagena**, dependiente del Ministerio de Justicia, ubicado en el Palacio de Justicia, C/Angel Bruna: Actuaciones en lesiones en casos de Violencia Machista, 324. Actuaciones de valoración integral del Equipo de la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) en violencia machista, 91.

Los datos de la **Oficina de Empleo de Cartagena** durante 2017 son:
Información básica de las mujeres del Protocolo atendidas en el año 2017

Mujeres atendidas 2010-2017: 681
 Mujeres atendidas en el año 2017: 134
 Mujeres nuevas incorporadas en 2017: 66



En SISPE:

SITUACIÓN DEMANDA	Nº MUJERES
Alta	428
Baja	154
Suspensión	8

Datos relativos a las mujeres incorporadas al Protocolo en el año 2017 (nuevas)

EDAD

GRUPO_EDAD	Total
Entre 25 y 35 años	13
Mayor 35 años	43
Menor 25 años	10
Total general	66

PAÍS DE ORIGEN

PAIS	Total
¿?	7
COLOMBIA	1
ECUADOR	4
ESPAÑA	43
GUATEMALA	1
MARRUECOS	4
PARAGUAY	4
UCRANIA	1
VENEZUELA	1
Total general	66

PRESTACIÓN/SUBSIDIO/RAI

TIPO_PRESTACIÓN	Total
NADA	6
PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA PARA TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS (LEY 45/2002). DÍAS DE DERECHO EN FUNCIÓN DEL PERÍODO DE OCUPACIÓN COTIZADO.	1
PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA. T.R.L.G.S.S	2
PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO. AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO	3
RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN. DESEMPLEADO DE LARGA DURACIÓN, NO MINUSVÁLIDO (LEY 45/2002). DÍAS DE DERECHO 300.	1
RENDA ACTIVA DE INSERCIÓN. MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR SU CÓNYUGE, EXCÓNYUGE, PAREJA O EXPAREJA. DÍAS DE DERECHO 330.	49
SUBSIDIO 21 MESES. PERÍODO COTIZADO 180-359 DÍAS. CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES	1
SUBSIDIO 6 MESES. PERÍODO COTIZADO 180-359 DÍAS. SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES	2
SUBSIDIO PARA MENORES DE 45 AÑOS. AGOTAMIENTO PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 6 MESES, CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES. DÍAS DE DERECHO 720.	1
Total general	66

TIPO PROTOCOLO (ACREDITACIÓN)

ACTUACIÓN_ESPECIAL	Total
Protocolo Coordinación 1	51
Protocolo Coordinación 2	15
Total general	66

ASISTENCIA A CITAS

CITAS_PRES	Total
0	33
1	23
2	8
3	2
Total general	66

PERMANENCIA EN DESEMPLEO

Las 66 mujeres que se han incorporado al Protocolo en 2017 no son paradas de larga duración.

ASISTENCIA A CURSOS

CURSOS	Total
No	64
Si	2
Total general	66

CONTRATACIONES

CONTRATADA	Total
No	53
Si	13
Total general	66

En el año 2016, desde la Concejalía de Igualdad, se impulsó un estudio para tener conocimiento real sobre como percibe la Violencia de Género la población de Cartagena. El estudio se divide en dos partes: una, dirigida a la población adolescente **"El análisis sociológico sobre violencia de género: Apreciaciones de los jóvenes adolescentes"** y otra, **"Una aproximación a la Violencia de Género: Cómo se vive y cómo se percibe"** dirigida a la población en general.

En el estudio **"El Análisis sociológico sobre violencia de Género: Apreciaciones de los/las Jóvenes Adolescentes"** se ponen de relieve que persisten en la juventud ideas preconcebidas que pueden conducir a situaciones desiguales que pueden normalizar y desembocar en situaciones violentas.

Este trabajo ha permitido, la identificación de los procesos que llevan del control sutil a la violencia de género, el conocimientos de creencias previas que puedan llevar a conductas de sumisión o a normalizar

indicadores de maltrato, el detectar creencias de género erróneas que hay que desmontar, el valorar la respuesta ante la existencia de maltrato en entornos cercanos, la existencia de emergentes formas de control en estrecha relación con las nuevas tecnologías, especialmente a través del móvil y redes sociales.

En cuanto al estudio denominado **“Una aproximación a la Violencia de Género: Cómo se vive y cómo se percibe”**, se destacan como conclusiones:

- Existen prejuicios sobre la mujer maltratada que pueden favorecer la ocultación del problema, con ánimo de evitar juicios de valor que puedan perjudicarla socialmente.
- Partiendo de que la educación es fundamental para erradicar situaciones de violencia, se estima conveniente un aumento de medidas educativas para su implantación tanto en los centros educativos como en los hogares.
- Se debe continuar con campañas de sensibilización que fomenten la capacidad de empatía con las víctimas. La violencia de género es un problema social.
- El tratamiento del fenómeno por los medios de comunicación ha de ser muy cuidadoso, apuntando las consecuencias que puede tener para otras víctimas, a fin de evitar mimetismos.
- Se evidencia la necesidad de hacer hincapié en campañas informativas sobre qué hacer y dónde acudir ante casos de violencia. Las medidas de seguridad y las legislativas no despiertan un alto grado de confianza, quizá por desconocimiento de las mismas.
- Dada la desinformación existente sobre la consistencia de un proceso judicial, se requiere hacer saber en qué consiste.
- La orden de alejamiento debería transmitir sensación de seguridad, sin embargo para una proporción considerable no es así.
- Se evidencia la necesidad de analizar el perfil del maltratador en cuanto a sistema de creencias que da origen a actitudes y conductas machistas para impulsar la adopción de medidas preventivas.
- Los claros oscuros sobre la figura del maltratador en ocasiones sólo visible ante su víctima pero oculto a la vista de los demás, pueden ampliar la sensación de debilidad de quien se convierte en su damnificada.
- La descripción de características de situaciones de maltrato en casos específicos, pueden ayudar a clarificar el estado de confusión en el que se suele ver sumida la víctima.

En relación a la conexión entre las mujeres jóvenes y las de generaciones anteriores, puede resaltarse que hoy la tendencia hacia la igualdad es una meta socialmente aceptada aparentemente. Las conclusiones nos confirman que vivimos en "el espejismo de la igualdad" donde se minimizan las desigualdades. Si bien nos nutrimos de grandes logros, aún queda un importante trecho que caminar para conseguir la igualdad sustantiva.

Se evidencia así, la obligación de trabajar sobre el tema y contribuir a la socialización con pensamientos, actitudes, creencias y acciones que puedan amortiguar y evitar que sucesiones de hechos conducentes desemboquen en situaciones de dependencia o violencia.

4.- EJES ESTRATEGICOS DE INTERVENCIÓN

- 1- Prevención, formación, sensibilización y concienciación social
- 2- Atención e Intervención integral con las víctimas
- 3- Coordinación municipal e interinstitucional

OBJETIVOS EJE 1

PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

A) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN SOBRE LA REALIDAD DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

1. Visibilizar que la violencia de género existe en todos los estratos sociales, niveles formativos, culturales y socioeconómicos.
2. Fortalecer el desarrollo de actuaciones preventivas específicas para las mujeres donde se suman otras desigualdades y/o vulnerabilidades.
3. Impulsar la figura profesional del hombre igualitario y difundir en la ciudadanía el Día designado por el movimiento de hombres por la igualdad en el que ellos se posicionan explícitamente contra la violencia hacia las mujeres (21 de octubre). Involucrar a los hombres en la lucha contra las violencias machistas.
4. Trabajar los micromachismos para hacerlos visibles y promover alternativas a las acciones, actitudes y expresiones cotidianas que se emplean en ambientes familiares, laborales y sociales.
5. Informar, formar, sensibilizar y concienciar a la población sobre la responsabilidad individual y grupal para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.
6. Difundir entre la población los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia, tanto a nivel municipal como regional.
7. Evitar la victimización secundaria promoviendo la comprensión profunda de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.
8. Denunciar públicamente aquellas actividades, comportamientos y/o actuaciones que favorezcan o impliquen violencia hacia las mujeres: publicidad, tv ...
9. Facilitar actividades formativas sobre violencia de género a profesionales y, en general, a personas que pueden estar implicadas en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
10. Concienciar y visibilizar a la población de Cartagena de la existencia de la trata y explotación sexual en el municipio, haciendo hincapié en la cercanía de estas acciones delictivas y en la responsabilidad de la ciudadanía frente a ellas.

11. Prevenir los abusos, agresiones sexuales y violaciones hacia las niñas y mujeres.

12. Implantación de medidas contra las agresiones sexuales.

13. Implantación de medidas sobre Publicidad sexista.

Medidas y/o acciones relacionadas:
Impartir formación en igualdad y violencias machistas al personal técnico y político del Ayuntamiento
Acciones formativas especializadas dirigidas a profesionales de los servicios municipales que intervienen en la atención integral de casos de violencia contra las mujeres: policía local, profesionales de servicios sociales, etc.
Acciones formativas específicas sobre sensibilización en violencia de género integradas en los cursos de formación ocupacional y talleres de empleo que oferta el Ayuntamiento de Cartagena.
Campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género en ámbitos de encuentro social: centros de salud, farmacias, centros comerciales, gimnasios, peluquerías, taxis, bus, asociaciones, ONG´S, SEF, ADLE, Iglesias y lugares de culto, scouts, cines, etc.
Campañas de sensibilización para promover procesos educativos de igualdad y nuevas masculinidades en la población masculina para involucrar a los hombres en la lucha contra las violencias machista.
Conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de los hombres hacia las mujeres, promoviendo la concienciación y transformación social y caminando hacia un profundo compromiso sociopolítico.
Elaboración y reedición de folletos y guías informativas sobre situaciones de maltrato, procurando traducirlo a varios idiomas para hacerlos accesibles a la población migrante y adaptarlas a personas con discapacidad y/ o diversidad funcional.
Creación de un banner en la página web municipal que permita el acceso al recurso específico de atención a mujeres víctimas de violencia machista, traduciéndolo puntos claves a varios idiomas para lograr así el acceso al mayor número de mujeres posibles. Incluir una base de datos con recursos especializados.
Diseño y elaboración de un PROTOCOLO DE PREVENCION Y ACTUACION ANTE LAS AGRESIONES SEXUALES EN LOS ESPACIOS DE OCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA . Además de contemplar la actuación ante las diversas formas de agresiones o acoso sexual, adopta acciones preventivas, respecto al control de accesos, de comunicación del protocolo y de vigilancia.
Acciones de sensibilización y concienciación social dirigidas a la ciudadanía para la prevención de los abusos y agresiones sexuales hacia las niñas y mujeres. “Campaña de Prevención y actuación ante las Agresiones Sexuales”.

Diseño y elaboración de una ORDENANZA DE PUBLICIDAD NO SEXISTA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA . Acción normativa dirigida a la eliminación de la publicidad sexista que existe en diferentes formatos. Publicidad que contribuye a la violencia simbólica contra las mujeres, perpetuando estereotipos sexistas y machistas y que utiliza a la mujer como objeto de consumo.
Acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía para tomar conciencia de la explotación sexual, violencia y tortura que se ejerce determinados negocios del sexo hacia las niñas y mujeres.
Conmemoración del 23 de septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la trata de personas para visibilizar la existencia de la explotación sexual de niñas y mujeres.

B) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIRIGIDA AL ÁMBITO EDUCATIVO

1. Promover en los centros de Educación Infantil y Primaria del municipio proyectos y programas de fomento de las relaciones igualitarias entre niñas y niños y de prevención de la violencia hacia las niñas.
2. Promover en los centros educativos de Secundaria del municipio proyectos y programas de fomento de las relaciones igualitarias entre chicas y chicos adolescentes y jóvenes y de prevención de la violencia de género.
3. Impulsar en los centros educativos del municipio campañas de sensibilización y prevención sobre el abuso y la violencia sexual a niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Impulsar en la Universidad y en Centros de Educación de Personas Adultas programas de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de violencia hacia las mujeres.
5. Visibilizar tipos y formas de violencia de género para ayudar a identificar situaciones de violencia, a las que estén expuestas niñas menores escolares y mujeres adolescentes y jóvenes por el hecho de ser mujer, dando apoyo y orientación.
6. Impulsar programas de sensibilización, formación y prevención de la violencia de género dirigidos a las AMPAS y al profesorado de los centros educativos del municipio.
7. Desarrollar estrategias creativas en la sensibilización, prevención y detección de casos de violencia de género en el ámbito educativo.

Medidas y/o acciones relacionadas:
Campañas, programas y acciones de prevención, formación y sensibilización en centros educativos de Infantil y Primaria.
Campañas, programas y acciones de prevención, formación y sensibilización en centros educativos de Secundaria.
Acciones de formación, sensibilización y prevención dirigidas a profesorado y equipos de orientación de los centros educativos.

Acciones de sensibilización y prevención dirigidas a las AMPAS.
Acciones formativas específicas integradas en los cursos de formación ocupacional y talleres de empleo del ayuntamiento.
Campañas, programas y acciones de sensibilización contra el abuso y la violencia sexual hacia niñas, adolescentes y jóvenes.
Programas y acciones de prevención, formación y sensibilización dirigidas al alumnado de la Universidad y de los Centros de Educación de Personas Adultas.
Programas y acciones estratégicas creativas para la sensibilización, prevención y detección de casos de violencia de género en el ámbito educativo.

C) PREVENCIÓN, FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL, LABORAL Y SINDICAL.

1. Promover la sensibilización y la formación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.
2. Impulsar la inserción de las mujeres víctimas de violencia de género aumentando la sensibilización en violencia de género al empresariado del municipio.
3. Crear vías de colaboración con las y los empresarios del municipio para aumentar la contratación de mujeres en situación de desempleo o de mejora de empleo que han sufrido violencia de género.
4. Incentivar en el tejido empresarial la realización, diseño e implementación de Planes contra la Violencia de Género.
5. Generar un protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual dentro de la Corporación Local.

Medidas y/o acciones relacionadas:
Acciones de sensibilización en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.
Acciones de formación en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en empresas y asociaciones empresariales del municipio.
Acciones de sensibilización dirigidas al empresariado para aumentar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género.
Campañas, programas y acciones para incentivar en el tejido empresarial la implementación de Planes contra la Violencia de Género.
Medidas para incentivar el diseño e implementación de Planes contra la Violencia de Género en las empresas del municipio.

OBJETIVO EJE 2

ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL CON LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Garantizar la atención e intervención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.
2. Fortalecer la coordinación con las instituciones y/o agentes sociales implicados en la atención e intervención integral de dichas víctimas que se realicen en el municipio.
3. Valorar y diseñar entre las y los profesionales implicados en la atención e intervención, las actuaciones a seguir para facilitar la salida de la situación de violencia, escuchando a la víctima y acompañándole con respeto y empatía en su proceso complejo de toma de decisiones.
4. Aumentar el conocimiento que la ciudadanía tiene de la red de recursos al servicio de mujeres que sufren violencia de género, garantizando la accesibilidad a la información.
5. Crear nuevas fórmulas que permitan a las mujeres víctimas de violencia de género el acceso a una vivienda digna, favoreciendo su inclusión en programas municipales de vivienda.
6. Difundir buenas prácticas en relación a la intervención de casos de violencia de género y de atención a sus víctimas.
7. Escuchar, asesorar y colaborar con los proyectos elaborados por las asociaciones, los grupos de mujeres feministas y las redes de mujeres en los barrios de la ciudad en relación con la intervención a las mujeres que sufren violencia de género.
8. Sistematizar la información de cada caso en el que se interviene para facilitar una atención integral eficiente y efectiva.
9. Estabilizar los recursos municipales existentes especializados en la atención e intervención a mujeres víctimas de violencia de género, garantizando la presencia y atención de profesionales pertenecientes al ámbito social, jurídico y psicológico.
10. Reforzar los recursos existentes, ampliando el equipo de intervención en violencia de género a otras figuras profesionales necesarias para garantizar la atención integral efectiva y suficiente al total de la población atendida.
11. Regular la concesión de ayudas municipales para mujeres víctimas de violencia de género.
12. Evaluar de manera permanente el proceso de recuperación de cada mujer, identificando las creencias, actitudes y acciones en cada momento del proceso, así como los cambios y transformaciones hacia la superación de la situación de maltrato.
13. Apoyar la creación de un Punto de Encuentro especializado en Violencia de Género.
14. Consolidar mecanismos de colaboración con la Concejalía de Educación garantizando el acceso de las hijas e hijos de mujeres que han sufrido violencia de género a las Escuelas Infantiles Municipales.

Medidas y/o acciones relacionadas:
Elaboración de folletos informativos sobre los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género, traducidos a varios idiomas.
Creación de nuevos espacios informativos dentro la web de la Concejalía de Igualdad aumentando la accesibilidad a la información.
Programas y acciones para la difusión de buenas prácticas en relación a la intervención en casos de violencia de género.
Elaboración de un Sistema de Indicadores de Evaluación y Seguimiento de los casos de violencia de género en los que se interviene.
Creación de medidas específicas para el acceso real de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos menores a su cargo a la promociones de vivienda municipal y bolsas de vivienda.
Creación de medidas específicas para el acceso real de las mujeres víctimas de violencia de género a prestaciones sociales de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter ordinario y/o extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de exclusión social, estableciendo los requisitos para acceder a las mismas y su procedimiento de concesión.
Reuniones y mecanismos colaboración con la Concejalía de Educación para garantizar el acceso de las hijas e hijos de mujeres que han sufrido violencia de género a las Escuelas Infantiles Municipales.
Colaboraciones con proyectos elaborados por las asociaciones, los grupos de mujeres feministas y las redes de mujeres en los barrios de la ciudad en relación con la intervención a las mujeres que sufren violencia de género.
Dotación presupuestaria suficiente para garantizar la atención e intervención integral efectiva capaz de dar respuesta al total de la población atendida.

OBJETIVO EJE 3 COORDINACIÓN MUNICIPAL E INTERINSTITUCIONAL

1. Fortalecer la coordinación municipal para la atención e intervención multidisciplinar.
2. Fortalecer la coordinación con otras instituciones municipales y supramunicipales implicadas en la actuación integral en materia de violencia de género.
3. Consolidar la Mesa de Coordinación Local contra la Violencia de Género, con el fin de incrementar la coordinación y cooperación entre los ámbitos sociolaboral, sanitario, educativo, policial y judicial.
4. Colaborar y participar en el Consejo de Igualdad Local.
5. Fortalecer y consolidar en la Sección de Protección a la Familia de la Policía Local el área especializada en atención a la violencia de género.
6. Incrementar el trabajo de coordinación y cooperación con entidades de la sociedad civil que trabajan en Cartagena en la atención integral a las víctimas.

7.Participación en la Red Regional de Recursos de Violencia de Género.

Medidas y/o acciones relacionadas:
Elaboración de protocolos de detección y derivación de casos de violencia de género entre los Servicios Municipales: Policía Local, Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Educación y el Servicio Municipales de Atención a la Violencia de Género (CAVI) de la Concejalía de Igualdad.
Participación en espacios de coordinación interinstitucional existentes.
Creación y mantenimiento de espacios y vías de interlocución permanente entre Policía Nacional, Guardia Civil, Fiscalía, Judicatura y Servicio Municipal de Atención a la Violencia de Género (CAVI).
Elaboración de un Sistema de Indicadores de Evaluación y Seguimiento de los casos de violencia de género en los que se interviene.
Utilización del Sistema Integral de Gestión Unificada de Expedientes de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SIGUE) de la CARM.
Participación en reuniones de la Red Regional de Recursos de Violencia de Género.

- **-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN**

Para garantizar el éxito de este Plan es necesario llevar a cabo un proceso de seguimiento y evaluación de las acciones y medidas propuestas cuya finalidad será conocer los avances que se realiza en la prevención, sensibilización, atención, intervención y erradicación de la violencia de género en el municipio de Cartagena.

7. El seguimiento es el conjunto de mecanismos a través de los cuales se recoge información sobre el grado de ejecución y satisfacción de las actuaciones previstas en cada eje estratégico de intervención.
8. La evaluación permite conocer en qué medida y dirección se han producido cambios y en qué grado se han alcanzado los objetivos inicialmente planteados. La evaluación deberá valorar, tanto los resultados, como el proceso y sus dificultades, para poder reorientar la ejecución de las actuaciones.

Los criterios de evaluación son: pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto y la metodología para la evaluación y seguimiento del I Plan Municipal contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Cartagena se articulará a través de los siguientes instrumentos y herramientas:

ci) INSTRUMENTOS:

Para su supervisión y seguimiento se realizaran sesiones de control y diseño de nuevas intervenciones y acciones por parte de la Mesa de Coordinación local de Violencia de Género y del Consejo de Igualdad. La presidencia corresponde, en ambos casos, al Concejal/a de Igualdad. Las reuniones

serán con carácter ordinario, previa convocatoria, atendiendo a la periodicidad establecida para cada una de ellas.

Para un adecuado seguimiento y evaluación del Plan, serán creadas Comisiones Específicas de Seguimiento y evaluación de cada uno de los ejes, dentro de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

cii) HERRAMIENTAS:

Indicadores de evaluación: Para cada área se establecerán indicadores de evaluación específicos que permitan, recoger de manera gráfica y clara las acciones implementadas y los objetivos alcanzados.

*Acciones propuestas/necesidades detectadas.

*Oferta formativa ofrecida de las diferentes actuaciones.

*Acciones/calendario previsto.

*Acciones/objetivos

*Recursos empleados.

*Valoración de imprevistos.

*Perfil, sexo y edad de los/las participantes.

*Valoración de resistencia de los /las participantes.

*Número de jóvenes que se benefician del proyecto, incorporando en 2018 la categoría de sexo.

*Coste/beneficio de las actuaciones.

*Desarrollo y calidad de debates de reflexión entre hombres y mujeres jóvenes.

*Desigualdades sociales en proceso de mejora.

*Nivel de eliminación de prejuicios estereotipados existentes.

*Nivel de mejora de la calidad de las relaciones de mujeres y hombres jóvenes.

*Valorando el empoderamiento de las mujeres jóvenes en general y de las mujeres víctimas de violencia en particular, los cambios en la condición emocional de las mujeres y la recuperación de sus vidas personales,

*Impacto de las actuaciones en hombres y mujeres jóvenes.

*Programa de actividades y campañas anuales realizadas.

*Impacto del Programa en el Recurso de Atención a Víctimas de violencia de género.

*Impacto del Programa en los medios de comunicación.

*Impacto del Programa en la sociedad en general: Conciencia social: aumento del grado de preocupación

Cuestionarios de evaluación: En la medida de lo posible, se realizarán cuestionarios dirigidos a las personas que participen en las actividades que se desarrollen, a fin de poder medir el grado de satisfacción y el grado de cumplimiento de nuestras expectativas con el Plan.

Informes de evaluación: Estos informes serán presentados por las Comisiones Específicas de Seguimiento y Evaluación del Plan a la Mesa de Seguimiento del Plan en cada una de las reuniones que se celebren y ésta, a su vez, al Consejo Municipal de Igualdad.

ciii) MEMORIAS:

A modo de resumen, desde la Concejalía de Igualdad, se realizará un documento donde se recogerá toda la información relativa a cada una de las actuaciones que se desarrollen en el marco del presente Plan contando con la colaboración de instituciones y entidades implicadas. Estas memorias se realizarán con carácter anual, y a petición expresa de los organismos impulsores de acciones se podrán realizar de manera extraordinaria de algunas de las acciones desarrolladas.

civ) Finalizado el periodo de vigencia del I Plan se valorará el grado de objetivos cumplidos y de satisfacción de expectativas y necesidades, así como, visibilización de nuevos objetivos y acciones para la elaboración del II Plan.

6.- PERIODO DE VIGENCIA

Para el cumplimiento de objetivos y la ejecución de las acciones que se proponga en el marco del presente Plan, se establece un periodo de vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su aprobación en la Junta de Gobierno Local(2019-2023).

7.- PRESUPUESTO

El presente Plan no genera gasto presupuestario independiente al ya existente en la propia Concejalía de Igualdad y aquellas otras Áreas y Concejalías municipales vinculadas por ser parte de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

Además, en el **Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género**, se menciona que El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional. El Pacto de Estado confiere a su vez un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Con fecha **4 de diciembre** el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad publicó la **“Resolución de transferencias de la Secretaria de Estado de Igualdad para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, para el ejercicio 2018”**. Garantizando la llegada de fondos a justificar durante 5 años.

Igualmente, podrán ser financiadas por otros Organismos, Entidades o Administraciones públicas impulsoras de las acciones y partícipes del desarrollo de este Plan.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

FOD. 16.- PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LA ARMADA QUE PERMITAN CULMINAR EL PROYECTO DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CARTAGENA.

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones entre el Ministerio de Defensa y otras Administraciones Públicas y en particular con la Ciudad de Cartagena, se procede a la formalización del presente protocolo cuyo objetivo principal es poner las bases para un apoyo entre ambas Administraciones que redunde en impulsar la edificación en el actual emplazamiento de "La Factoría de Subsistencias de la Armada" de Cartagena, de un moderno complejo que acabe con la actual dispersión de juzgados y acoja nuevos órganos jurisdiccionales.

La firma de este Protocolo facilitará la colaboración de ambas partes de modo que permita ofrecer en un periodo de tiempo racional, una nueva sede judicial para mejorar este servicio público, acorde con las necesidades de la Administración de Justicia y de los ciudadanos, en un complejo judicial-administrativo denominado "Ciudad de la Justicia"

Las partes firmantes del presente documento están interesadas en lograr el objetivo señalado, materializando las intenciones que asumen con la firma del presente Protocolo. La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Intenciones deberán instrumentarse a través de las actuaciones materiales que sean legalmente procedentes. Éstas deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime oportuno.= Cartagena a 10 de abril de 2019.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto del referido protocolo es del siguiente tenor literal:

PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LA

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LA ARMADA QUE PERMITAN CULMINAR EL PROYECTO DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE CARTAGENA.

En Madrid, a..... de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Director General de Infraestructura, quien actúa por delegación de firma del Secretario de Estado de Defensa en virtud de lo prevenido por el Artículo 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, Da ANA BELÉN CASTEJÓN, Alcaldesa-Presidenta de la Excm. Ciudad de Cartagena, quien actúa en representación de la citada corporación municipal, autorizada por el pleno del Ayuntamiento.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y, conforme actúan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficientes para formalizar el presente protocolo general de intenciones y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Estado Español, Ramo Defensa, es titular de pleno dominio del bien inmueble denominado "La Factoría de Subsistencias de la Armada, sita en Cartagena, que se encuentra inventariada bajo los códigos DIGENIN 30160051 Y 30160052, inscrita en el Registro núm. 2 de Cartagena, de 10.000 m² y parcela catastral núm. 7847701XG7674N0001 PI.

Que esta finca actualmente en uso por la Armada, podría permitir el llevar a cabo el proyecto de la Ciudad de la Justicia en el que están interesadas las Administraciones Estatal, Autonómica y Local.

SEGUNDO.- A los efectos de lograr dicho objetivo, las Administraciones firmantes del presente Protocolo colaborarán en el desarrollo de las actuaciones que se describen más adelante, vinculadas entre sí y condicionadas unas a las otras para el cumplimiento de la finalidad última, que es la operación global de desalojo y enajenación de la citada instalación militar afectada, para la construcción de la Ciudad de la Justicia. El presente Protocolo es una declaración de intenciones que no conlleva compromisos financieros.

TERCERO.- Que corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, entre otras competencias, la de adquirir bienes inmuebles de acuerdo con la legislación vigente de aplicación. En efecto, el artículo 5 de Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril, prevé que "para el

cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes".

El Ayuntamiento de Cartagena, consciente del activo que supone la construcción de la "Ciudad de la Justicia" para la ciudadanía, tiene especial interés en adquirir los terrenos de la actual Factoría de Subsistencias de la Armada por la cantidad que proceda, según la tasación legal que en su momento sea efectuada por el INVIED, y mediante la modalidad de pago y los plazos que se consensuen entre las partes.

CUARTO.- Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de Defensa, siendo un objetivo el fomentar actividades relacionadas con la paz, seguridad y defensa. En este sentido, la función de interés público a que va a ser dedicada la propiedad militar y la actividad jurisdiccional que se desarrollaría en la misma redundaría en la mejora de este objetivo.

Por otra parte, el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, que establece en su artículo 140 que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas, de acuerdo con una serie de principios, como el de la lealtad institucional; el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, entre otros.

Igualmente, la ya citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril, establece en su artículo 10 que "La Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinación y respeto a los ámbitos competencia les respectivos".

QUINTO.- Que es voluntad de ambas partes, en aras del referido principio de colaboración que debe regir entre Administraciones Públicas, contribuir al objetivo común hacer viable el proyecto de construir una "Ciudad de la Justicia" en Cartagena, lo que se considera una actuación de interés general. Por ello se ha convenido instrumentar las bases para la consecución de ese objetivo a través de este protocolo de intenciones en el que se

cohonestan los intereses de ambas partes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo de intenciones con arreglo a los siguientes.

APARTADOS

PRIMERO.- OBJETIVO.

Dentro del marco de colaboración que preside las relaciones entre el Ministerio de Defensa y otras Administraciones Públicas y en particular con la Ciudad de Cartagena, se procede a la formalización del presente protocolo cuyo objetivo principal es poner las bases para un apoyo entre ambas Administraciones que redunde en impulsar la edificación en el actual emplazamiento de "La Factoría de Subsistencias de la Armada" de Cartagena, de un moderno complejo que acabe con la actual dispersión de juzgados y acoja nuevos órganos jurisdiccionales.

La firma de este Protocolo facilitará la colaboración de ambas partes de modo que permita ofrecer en un periodo de tiempo racional, una nueva sede judicial para mejorar este servicio público, acorde con las necesidades de la Administración de Justicia y de los ciudadanos, en un complejo judicial- administrativo denominado "Ciudad de la Justicia"

Las partes firmantes del presente documento están interesadas en lograr el objetivo señalado, materializando las intenciones que asumen con la firma del presente Protocolo. La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Intenciones deberán instrumentarse a través de las actuaciones materiales que sean legalmente procedentes. Éstas deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

Este protocolo no generará por sí mismo compromiso financiero ni cargo económico alguno para ninguna de las partes.

Para las actuaciones y actividades específicas que se suscriban como consecuencia del presente protocolo general de intenciones, el Ministerio de Defensa y la Ciudad de Cartagena dispondrán de las vías de financiación que en su caso sean pertinentes.

TERCERO.- INTENCIONES CONJUNTAS.

Que ambas partes, compartiendo la consideración de la trascendencia que para la ciudad de Cartagena tiene la construcción de la "Ciudad de la Justicia", manifiestan su intención de potenciar este proyecto para su

integración en la ciudad conforme a lo previsto en este Protocolo.

En igual sentido ambas partes manifiestan su intención de llegar a cuantos acuerdos suplementarios sean necesarios en relación con las circunstancias de la construcción y puesta en funcionamiento de la "Ciudad de la Justicia".

Ambas partes declaran su interés en que la tasación, a efectos de valoración de del inmueble a enajenar, se lleve a cabo por el INVIED OA según lo previsto en la normativa aplicable, y en que requiera la aceptación de las partes y se realizará con arreglo a los parámetros urbanísticos asignados por el PGOU de Cartagena.

CUARTO.- INTENCIONES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

La Ciudad de Cartagena, manifiesta su intención de iniciar las gestiones que se estimen legalmente procedentes para adquirir los terrenos y las instalaciones de la "Factoría de Subsistencias de la Armada", finca titularidad del Ministerio de Defensa, para construcción de La Ciudad de la Justicia que consiga terminar con la dificultad de crear nuevos órganos judiciales y su puesta en funcionamiento por la falta de espacio, la dispersión de los juzgados y con unas instalaciones y medios obsoletos.

Concretamente el Ayuntamiento manifiesta su intención de empezar de inmediato a negociar con el INVIED un Convenio en el que se concrete el precio de la propiedad, la formula y modalidad del pago, y cuantas otras cuestiones urbanísticas o compromisos sean de interés.

QUINTO.- INTENCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El Ministerio de Defensa manifiesta su interés en facilitar la enajenación directa al Ayuntamiento del inmueble denominado "La Factoría de Subsistencias de la Armada" y que ésta se produzca libre de cargas y afectaciones que puedan impedir un nuevo destino, por lo que se declara igualmente la intención de que con carácter previo a la enajenación, los bienes inmuebles deberán estar depurados física y jurídicamente.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Defensa manifiesta su intención de lleva a cabo el traslado de la "Factoría de Subsistencias de la Armada" al Parque de Automóviles nº 4 de la Algameca de Cartagena, o a cualquier otra ubicación que se considere idónea, en el plazo más breve posible pero que, como mínimo, será de dos años para posibilitar la redacción de proyecto, la licitación y su ejecución. El Ministerio de Defensa manifiesta su intención de agilizar este traslado para proceder lo antes posible al completo desalojo de estas instalaciones.

SEXTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetos de este Protocolo, para lo cual se constituirá una Comisión de Seguimiento una vez firmado el mismo que:

1º.- Estará integrada por tres (3) representantes de cada una de las partes, designados por las personas firmantes del Protocolo. Los miembros que representen al Ministerio de Defensa serán: uno propuesto por la Armada, otro propuesto por la Subdirección General de Proyectos y Obras de la DIGENIN, y el tercero será el Gestor del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena, y serán nombrados por el Director General de Infraestructura.

Asimismo, a las reuniones de la Comisión de Seguimiento asistirá, con voz pero sin voto, una persona designada por la Oficina Delegada de Defensa en Cartagena, que ejercerá las funciones de secretaria.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ministerio de Defensa, y se ejercerá por su representante de mayor rango.

2º.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Proponer las modificaciones al Protocolo que se consideren oportunas.
- d) Resolver las dudas y conflictos que se planteen en relación con la aplicación del presente Protocolo.

3º.- La Comisión de Seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, una el primer martes hábil de junio, y otra el primer martes hábil de diciembre, pudiéndose reunir, además, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto respecto de los órganos colegiados en la normativa relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

4º.- La Comisión de Seguimiento tendrá también como misión, impulsar el desarrollo del presente Protocolo, y asumir las demás funciones que se le atribuyan en los instrumentos de desarrollo del Protocolo.

SÉPTIMO.- VIGENCIA.

Este Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá la

misma vigencia que los instrumentos que lo desarrollen.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Protocolo en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

NOVENO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1°.- Este Protocolo General de Intenciones se extinguirá:

- Por cumplimiento del mismo.
- Acuerdo expreso de las Partes.
- Por denuncia expresa de una de las partes siempre que, sometido el conflicto a la Comisión de seguimiento, ésta no haya podido conseguir acuerdo entre los firmantes en plazo de tres meses desde su sometimiento.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos.

2°.- En el supuesto de resolución del Protocolo y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMO.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Protocolo General de Actuación no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al comportar una mera declaración de intenciones de contenido general que expresa la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Por lo que no resultan de aplicación las normas que sobre los convenios se establecen en los artículos 47 a 53 de la LRJSP.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán de forma amistosa entre las partes, dentro de la Comisión de Seguimiento.

UNDÉCIMO.- BATERÍAS DE COSTA FAJARDO y PODADERAS.

Si perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores y con total desvinculación de ellos, ambas partes muestran su intención de llevar a cabo los pertinentes contactos para que estas propiedades actualmente afectadas a la Armada, puedan ser puestas a disposición de los inversores que el Ayuntamiento pueda facilitar, o incluso del propio Ayuntamiento a través de una concesión demanial o cualquier otra negocio jurídico idóneo,

iniciándose las gestiones para ver la mejor forma de proceder y los estudios para fijar la tasación, contraprestaciones y condiciones de posible compensación con otras fórmulas a determinar.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por el Ministerio de Defensa.= 

Por la Ciudad de Cartagena.= Ana Belén Castejón.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las nueve horas veintidós minutos. Yo, Concejal Secretaria, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.